



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 22 DE JUNIO DE 2026

A la casa consistorial de la ciutat de València, situada a l'edifici de l'Antiga Fàbrica de Tabacs, carrer d'Amadeu de Savoia, núm. 11, a les nou hores i trenta minuts del dia vint-i-dos de juny de dos mil vint-i-sis, davall la presidència del Sr. Juan Manuel Giner Corell, es reuneix en sessió ordinària la Comissió d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica, amb l'assistència dels components d'esta, Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, Sr. José Vicente Gosálbez Payá, Sra. Carmen Luisa Robles Galindo, Sr. Giuseppe Grezzi (que s'incorpora durant el debat del punt 3 de l'orde del dia) en substitució del Sr. Sergi Campillo Fernández i Sra. Elisa Valía Cotanda i actua com a secretari, per delegació del secretari general del Ple, el Sr. Manuel Latorre Hernández. La presidència obri la sessió i comença l'examen dels assumptes que figuren en l'orde del dia, de manera que s'adopten els acords següents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



1	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió anterior de data 20 de maig de 2026. <i>Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior de fecha 20 de mayo de 2026.</i>	

S'acorda, per unanimitat, aprovar l'acta de la sessió realitzada el dia 20 de maig de 2026, l'esborrany de la qual va ser prèviament distribuït als membres de la Comissió sense que cap d'estos hi haja formulat observacions.

2	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05692-2026-000001-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Dona compte dels dictàmens emesos per la Comissió d'Unificació de Criteris Tècnics en la sessió de 28 de maig de 2026. <i>Da cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Unificación de Criterios Técnicos en la sesión de 28 de mayo de 2026.</i>	

La Comissió, per unanimitat, en sessió realitzada el dia de hui acorda quedar assabentada, remetent la proposta que a continuació s'expressa, a la Junta de Govern Local.

Visto el acuerdo plenario de creación de la Comisión de Unificación de Criterios Técnicos, adoptado en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2017, en cuyo punto quinto, letra d)

último párrafo se establece que "De los dictámenes emitidos por la Comisión se dará cuenta periódicamente a la Comisión Informativa competente en materia de urbanismo y a la Junta de Gobierno Local" y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, se acuerda:

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada de los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Unificación de Criterios Técnicos en su sesión ordinaria de 28 de mayo de 2026:

Dictamen 1/2026: "Condiciones de instalación de publicidad dinámica en el viario urbano".

Aprobar el nuevo criterio interpretativo de lo dispuesto en los artículos 3 y 16 de la Ordenanza Municipal sobre Publicidad, en lo referente a las condiciones de la instalación de publicidad dinámica en el viario urbano, que sustituirá íntegramente al criterio interpretativo adoptado sobre este mismo asunto mediante dictamen de la Comisión Municipal de Unificación de Criterios Técnicos emitido en su sesión de fecha 3 de marzo de 2025, en los siguientes términos:

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



I) No se instalará ningún tipo de publicidad en suelo no urbano que sea visible desde la zona de dominio público de una carretera estatal, autonómica o provincial que discurra por el término municipal de València, definida según la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana.

II) En suelo urbano, tampoco se instalará ningún tipo de publicidad en zona de dominio público y servidumbre de las carreteras del Estado que discurran por el término municipal de València, según las define la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

III) En suelo urbano y zona de afección de las carreteras del Estado que discurran por el término municipal de València, la publicidad deberá cumplir íntegramente con los criterios indicados en el Oficio de la Demarcación Nacional de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, en materia de instalación de estructuras publicitarias tipo Led, en su Oficio N/REF V1.16.0094, de 8 de noviembre de 2019, que viene precedido por el 'Informe técnico sobre instalación de estructuras publicitarias tipo Led', del Ministerio de Fomento N/REF V1.16.0094.TRS (ID1579), de 15 de abril de 2016.

IV) En suelo urbano, fuera de las zonas de protección anteriores, una vez analizada la normativa y los estudios técnicos existentes, se adopta el siguiente criterio técnico unificado para la instalación de pantallas digitales de dimensiones reducidas (similares a 85", 215.9 x 105.8 cm, o 2.28 m2):

1) Los materiales, colores, imágenes o composiciones empleados no podrán inducir a confusión con la señalización o el balizamiento de la vía ni podrán disminuir la visibilidad de ésta a los usuarios de la vía u obstaculizar el tráfico rodado o peatonal.

2) La iluminación proyectada no producirá en ningún caso deslumbramiento, fatiga, molestias o despistes a los usuarios de la vía, por considerar que afecta a la seguridad viaria. Los equipos deberán disponer de sistemas que permitan ajustar su nivel de brillo y contraste para adecuarlo a las condiciones ambientales de iluminación en cada momento, según sea preciso para su correcta visualización sin estridencias lumínicas. En horario nocturno las pantallas no deberán tener brillos superiores a las 700 Cd/m2, para no provocar destellos. En todo caso, deberán cumplir el Reglamento electrotécnico de baja tensión (RD 842/2002) y el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias (RD 1890/2008).

3) El tiempo de exhibición de cada creatividad o pieza de emisión publicitaria será como mínimo de diez segundos.

4) El mensaje estará compuesto mayoritariamente por imágenes estáticas y sin sonido. Se podrán mostrar creatividades de impacto bajo y medio, consideradas como tales aquellas que cumplan el siguiente criterio:

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



	Impacto elevado	Impacto medio	Impacto bajo
Número de imágenes con animación con duración inferior a 2 segundos y ocupación > 50%	>1	1	0
Número de textos con animación con duración inferior a 2 segundos	≥3	≥ 1 <3	0
Sumatorio del % ocupación de las animaciones con respecto a la pantalla ³	≥ 150%	≥ 50% <150%	< 50%

³El porcentaje de ocupación de cada animación se ha medido considerando una sección de ancho completo.

La Policía Local monitorizará el impacto efectivo sobre la seguridad vial —mediante el análisis de la tasa de siniestralidad anterior y posterior a la activación de los citados mensajes variables de impacto medio y bajo— en las ubicaciones autorizadas. Transcurrido un periodo de seis meses desde la autorización de creatividades de impacto bajo y medio en, al menos, 20 ubicaciones, y siempre que no se haya producido en las mismas un impacto negativo sobre la seguridad vial, se podrá valorar la activación de aquellas creatividades tipificadas como de alto impacto, a cuyo efecto será necesaria la previa adopción de un nuevo criterio interpretativo por esta Comisión Municipal de Unificación de Criterios Técnicos.

- 5) El tiempo de transición entre imágenes consecutivas será inferior a un segundo.
- 6) No se producirá fraccionamiento de los mensajes ni imágenes consecutivas relacionadas.
- 7) Dispondrá de un sistema de seguridad que congele la imagen o la apague en caso de avería.
- 8) Si se detectase la existencia de riesgo para la seguridad vial, incremento de accidentes o incidentes en vía pública dentro de la zona de influencia de ubicación de la pantalla, se podrá requerir a la empresa el desmontaje o desplazamiento de la cara publicitaria a lugares que se consideren compatibles con la seguridad vial.
- 9) Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sobre patrimonio cultural y en el planeamiento urbanístico en cuanto a las prohibiciones o limitaciones que pueda establecer a la instalación de publicidad por su afección patrimonial.

Dictamen 2/2026: "modificación de los puntos segundo y tercero del Dictamen 6/2025 sobre evacuación en caso de incendio de personas con movilidad reducida."

Único: Modificar el Dictamen de la Comisión Municipal de Unificación de Criterios Técnicos 6/2025 sobre "evacuación en caso de incendio de personas con movilidad reducida", al objeto de introducir en el mismo determinadas aclaraciones consistentes en:

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



- Añadir un nuevo párrafo al final de su punto segundo con la siguiente redacción:

“Dichas medidas deberán incluirse en la ficha de intervención de bomberos que deberá acompañar a la declaración responsable de primera ocupación.”

- Añadir un nuevo párrafo al final de su punto tercero con la siguiente redacción:

“No obstante, en edificios de uso residencial donde el planeamiento contemple viviendas en planta baja sobreelevada, con dificultades para implantar una rampa accesible, se admitirán las soluciones previstas en apartado 9, subapartado 1 del DB-SI (paso a sector incendio o a zona de refugio).

En consecuencia, una vez introducidas estas dos aclaraciones, el texto refundido del Dictamen 6/2025 sobre “evacuación en caso de incendio de personas con movilidad reducida” queda redactado en los siguientes términos:

Primero.- En los casos no incluidos en el apartado 9 de la Sección SI. 3 del Documento Básico de Seguridad en caso de incendio (DB-SI) del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), y que deban contar con un plan de emergencia, este deberá establecer el procedimiento de evacuación para las personas con discapacidad.

Segundo.- En cualquier caso, el proyecto técnico contará como mínimo con unas medidas de seguridad que puedan garantizar el cumplimiento del requisito básico SI3, es decir, que todas las personas usuarias puedan evacuar el inmueble o alcanzar un lugar seguro en caso de incendio.

Dichas medidas deberán incluirse en la ficha de intervención de bomberos que deberá acompañar a la declaración responsable de primera ocupación.

Tercero.- Para el cumplimiento del requisito básico exigido por el DB-SI de que la planta de salida del edificio disponga de un itinerario accesible desde todo origen de evacuación situado en la misma no pueden tenerse en cuenta aquellos elementos mecanizados como son los ascensores accesibles, ya que, atendiendo a que el requisito se establece en aras de garantizar la seguridad en caso de incendio, se entiende que en esta situación de emergencia los ascensores están inutilizados. A la vista de lo cual, el recorrido de evacuación accesible se debe producir a pie llano o bien mediante rampa accesible, todo ello con el fin de garantizar la evacuación autónoma y segura de las personas con discapacidad.

No obstante, en edificios de uso residencial donde el planeamiento contemple viviendas en planta baja sobreelevada, con dificultades para implantar una rampa accesible, se admitirán las soluciones previstas en apartado 9, subapartado 1 del DB-SI. 3 (paso a sector incendio o a zona de refugio).”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



3	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2022-000335-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa aprovar provisionalment la Modificació Puntual del Catàleg Estructural de Béns i Espais Protegits de Naturalesa Urbana per incorporació de Fitxa de Protecció com a Bé de Rellevància Local del “Panell Ceràmic Religiós al carrer Guatla núm. 3”. <i>Propone aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana por incorporación de Ficha de Protección como Bien de Relevancia Local del “Panel Cerámico Religioso en la calle Guatla nº 3”.</i>		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de un escrito presentado por la Asociación de Vecinos el 27/4/22, que solicitaban la declaración de Bien de Relevancia Local (en adelante, BRL) para un conjunto industrial, sito en un patio de manzana de edificios residenciales en la calle Guatla y que data de 1936, al tratarse del último conjunto de la época de la industrialización que se mantenía completo y bien conservado, adjuntando un informe técnico de valoración patrimonial de dicho conjunto edificatorio industrial firmado por la arquitecta Diana Sánchez Mústieles, el Servicio de Planeamiento emitió informe, el 29/09/22, concluyendo que no procede la catalogación como BRL de todos los elementos que componen este conjunto industrial al no disponer de elementos que lo hagan merecedor de esta calificación.

Continua señalando el informe que el conjunto industrial no dispone de relevancia histórica, no dispone de valor arquitectónico-artístico y el simple hecho de reflejar una organización interna de volúmenes, ninguno de los cuales incluye elemento alguno de importante interés para la ciudad, no puede ser la base sobre la que apoyar esta calificación al conjunto, que en cualquier caso debe conllevar una relevancia que trascienda del mero ámbito de la zona siendo de interés para el conjunto de la ciudad.

No obstante lo dicho, el informe indica indicar que el panel cerámico religioso del año 1935, ubicado en la fachada de la nave norte, en base a lo indicado en la legislación sectorial sobre la materia, debe disponer de la incoación de un expediente de Bien de Relevancia Local y, por tanto, debe quedar en todo momento garantizada su protección y su traslado si es que procede, debiendo contar con un estudio detallado de las condiciones en las cuales se realizará y de cómo se instalará de nuevo en su ubicación definitiva.

SEGUNDO.- El 03/10/22, la Secretaría general remite la moción suscrita por el Grupo Popular sobre actuaciones, mejoras e inversión en el barrio de San Antonio , aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 29/09/22, en el que se acordaba que el Ayuntamiento siga trabajando en el estudio y valoración de las posibles opciones para que los proyectos que puedan llevarse a cabo en el interior del patio de manzana de la calle Guala no tengan un impacto negativo para los vecinos y vecinas del barrio de Sant Antoni.

TERCERO.- Mediante moción de la Concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 7 de octubre de 2022, se encarga al Servicio de Planeamiento que elabore la

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



documentación pertinente de Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València respecto al panel cerámico religioso del año 1935, ubicado en la fachada de la nave norte de la calle Guatla nº 3.

CUARTO.- El 16/12/25, la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística (en adelante, OTOU), vista la nueva solicitud efectuada al no ser ya necesario la elaboración de un documento ambiental y el tiempo transcurrido desde que se elaboró la anterior documentación, así como los informes incorporados a este expediente con fecha 21 de octubre de 2025 del Consell Valencià de Cultura, la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos y la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia, elaborados para otro expediente, el E-03001-2022-000179-00, pero que mencionan este panel cerámico y aportan contenido histórico y etnológico sobre él, ha completado la documentación de la Memoria y de la Ficha de Protección.

QUINTO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27/01/26, acordó iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana por Incorporación de Ficha de Protección de “Panel Cerámico Religioso en la calle Guatla nº 3”, y someterla a información pública.

Tras finalizar el plazo de información pública de la documentación, computado desde el día 6 de marzo de 2026 -siguiente al de la publicación en DOGV 05/03/26, del anuncio de información pública- hasta el día 15 de mayo de 2026, no se ha presentado ningún escrito de alegación, según certificado emitido por la Secretaría del Área I de fecha 21/05/26.

SEXTO.- El 10/03/26, el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico informa favorablemente la ficha propuesta para la declaración como Bien de Relevancia Local (en adelante, BRL) del panel cerámico con imagen de la Virgen de la Cabeza, señalando que el mencionado panel se encuentra depositado en las dependencias del SIAM desde que en 2022 se procedió a la extracción del mismo para su restauración y queda pendiente la recolocación del mismo en el lugar que se determine de acuerdo al proyecto de obra que se lleve a cabo en el conjunto de las naves de Guatla.

SÉPTIMO.- El 08/05/26, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe favorable al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El objeto de la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana por Incorporación de Ficha de Protección de “Panel Cerámico Religioso en la calle Guatla nº 3” es la inclusión del bien en el Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos con la categoría de Bien de Relevancia Local, adoptando cuantas medidas urbanísticas sean necesarias para conservar su integridad y sus valores culturales.

SEGUNDO.- La modificación tiene carácter estructural puesto que el objeto de la misma es incluir el edificio a proteger como BRL en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València, incorporando la ficha de protección del BRL “Panel Cerámico Religioso en la calle Guatla nº 3”, por lo que su aprobación definitiva corresponde al órgano autonómico competente.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



TERCERO. La tramitación urbanística se ha sujetado a lo dispuesto en el artículo 61.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

QUINTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar provisionalmente el presente instrumento de Planeamiento es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros por afectar a determinaciones de la ordenación estructural, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana por Incorporación de Ficha de Protección como Bien de Relevancia Local del “Panel Cerámico Religioso en la calle Guatla nº 3”.

SEGUNDO. Remitir las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructura y Territorio, a los efectos de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana por Incorporación de Ficha de Protección como Bien de Relevancia Local del “Panel Cerámico Religioso en la calle Guatla nº 3”, por afectar a determinaciones de la ordenación estructural, conforme establece el artículo 61.1.d) del TRLOTUP.

TERCERO. Facultar al Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo, incluidas las subsanaciones o correcciones de carácter no sustancial que pudieran ser requeridas en fase de aprobación definitiva autonómica del instrumento de planeamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente y comunicar a los Servicios municipales afectados."

INTERVENCIONS

El Sr. Cap de Servei de Planejament explica succintament els detalls de l'expedient sotmés a dictamen.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



4	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2023-000145-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa aprovar provisionalment la “Modificació Puntual del Catàleg de Béns i Espais Protegits de València per incorporació de la Fitxa Estructural Àrea Etnològica de la c/ Pau i 15 Fitxes Detallades amb Edificacions Tradicionals”. <i>Propone aprobar provisionalmente la “Modificación Puntual del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de València por incorporación de la Ficha Estructural Área Etnológica de la c/ Pau y 15 Fichas Pormenorizadas con Edificaciones Tradicionales”.</i>		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció del Sr. Grezzi, Sra. Robles Galindo i Sra. Valia Cotanda a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Desde la Asociación de Vecinos del Barrio San Isidro, con RGE 118-2023-105840 de 8 de mayo, se presenta propuesta de Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Valencia con el objeto de ampliar la actual ficha del Bien de Relevancia Local 08-02-08 “NHT San Isidro”, solicitando que se incorporen los elementos que configuran el conjunto de la calle Pau, casas entre medianeras, alquerías exentas y vía pecuaria, por entender que se trata de conjuntos que forman parte de una misma realidad patrimonial, histórica, cultural y social.

SEGUNDO. Mediante Moción de la Concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana de 11 de mayo de 2023, se resuelve estudiar la documentación aportada y los antecedentes obrantes en el ámbito de referencia a efectos de que, en su caso, se elabore la necesaria documentación técnica para la tramitación de la modificación propuesta.

TERCERO. El 19 de mayo, 22 y 26 de junio y 4 de julio de 2023 por la Asociación de Vecinos del Barrio San Isidro se presentan escritos complementarios, adjuntando diversa documentación gráfica, de la que se da traslado a la Oficina Técnica para su oportuna consideración.

CUARTO. El 30 de junio de 2023, la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística (en adelante OTOU) presenta la documentación correspondiente a la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación del “Conjunto de Edificaciones Tradicionales de la huerta en la Calle Pau” como Bien de Relevancia Local con la categoría de Espacio Etnológico de Interés Local (en adelante BRL-EEIL).

Según se hace constar en la Memoria del documento presentado, el conjunto de Edificaciones Tradicionales de referencia no responde a las características del Núcleo Histórico Tradicional (BRL-NHT), pero sí posee valor patrimonial de carácter etnológico para su declaración como Bien de Relevancia Local, con la categoría de Espacio Etnológico de Interés Local (BRL-EEIL) por sus valores vinculados a la cultura, a las tradicionales formas de vida y las actividades propias y representativas de su ámbito local.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



Se elabora, por tanto, una ficha de protección independiente de la ficha 08-02-08 NHT San Isidro, para ser incluida en el Catálogo de Bienes y Espacios protegidos de naturaleza rural como BRL-EEIL “Conjunto de Edificaciones Tradicionales de la huerta en la Calle Pau” atendiendo a las normas del citado Catálogo junto a la legislación vigente en materia patrimonial.

QUINTO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2023, adoptó el acuerdo de someter a información pública la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación de ficha de protección “Conjunto de Edificaciones Tradicionales de la huerta en la Calle Pau” como BRL-EEIL e iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas, publicándose el anuncio en el DOGV de 19 de octubre de 2023 y en el diario Las Provincias de la misma fecha, no habiéndose presentado alegaciones según consta en el Certificado del Secretario del Ayuntamiento de València de 8 de enero de 2024.

SEXTO. Durante la fase de información pública se han emitido dos informes favorables del Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de 24 de noviembre de 2023 y de 24 enero de 2024.

SÉPTIMO. La presente modificación afecta al Catálogo Estructural, por lo que, según lo establecido en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se ha solicitado informe previo a la Conselleria competente en materia de cultura sobre la documentación que es objeto de aprobación provisional, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de 20 de marzo de 2024.

Desde el Servicio Territorial de Cultura, el 18 de junio de 2025, se emite informe en el que se requiere la subsanación de la documentación. Señala la necesidad de elaborar, además de la ficha general del conjunto, una ficha de protección para cada una de las viviendas protegidas ajustada al modelo de ficha de catálogo individual que indique el nivel general de protección de cada una de ellas.

OCTAVO. La OTOU presenta informe justificativo y documentación de la “Modificación Puntual del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Valencia por incorporación de la Ficha Estructural Área Etnológica de la Calle Pau y 15 Fichas Pormenorizadas con Edificaciones Tradicionales” requerida por el Servicio Territorial de Patrimonio Cultural. Por tanto, se remite a la Dirección General de Patrimonio Cultural la documentación subsanada a efectos de que emita informe previo sobre la documentación susceptible de aprobación provisional.

Asimismo, se solicita informe al Servicio de Parques y Jardines en relación con las especies arbóreas de interés en el ámbito de la modificación, así como a los Servicios de Patrimonio Histórico (Sección de Arqueología-SIAM) y Ciclo Integral del Agua en relación con los indicios sobre la existencia de un refugio y un pozo, respectivamente.

NOVENO. En los informes municipales emitidos se indica que:

- No existe pozo (Ciclo Integral del Agua de 21-10-25)
- Especies arbóreas a preservar (Parques y Jardines de 10-12-25)

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



- No consta refugio (Patrimonio Histórico-Sección de Arqueología de 26-12-25)

Por su parte, la Dirección General de Patrimonio Cultural (en adelante DGPC) emite informe favorable el 26 de noviembre de 2025 haciendo diversas observaciones de contenido arqueológico. En este sentido se solicita nuevo informe al SIAM, emitido el 12 de mayo de 2026, en el que se hace constar:

- En relación con el Area de Vigilancia Arqueológica que “... se han excluido de dichas cautelas las áreas que, según el plano catastral de 1929-1944, correspondían a tierras de labor, coincidente con la zona de espacio público recayente a las calles José A. Alabarta, Profesor Ángel Lacalle y Doctor Rafael Bartual. No obstante, por parte de esta Sección no existe inconveniente en incorporar dichos espacios públicos al ámbito del AVA, si así se considera oportuno en el marco de la tramitación del expediente”.

- En relación con los caminos que “... en el plano de AVAs existe ciertamente un error de desplazamiento en la representación del Camino Viejo de Torrent. De hecho está claramente fosilizado en la vertebración del parcelario actual, por tanto hemos procedido a corregir su delineación”.

Por último, en respuesta a la referencia que hace la DGPC al Decreto107/2017, de 28 de julio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana, en su artículo 15.3 a) relativo a las competencias arqueológicas municipales, desde el SIAM se informa que “la definición del ámbito ha sido resultado de un trabajo conjunto, coordinado y consensuado entre ambos servicios municipales, tanto en su planteamiento como en su desarrollo técnico, con el fin de garantizar una adecuada protección de los valores patrimoniales concurrentes”. En el mismo sentido ya se informó desde el SIAM el 26 de diciembre de 2025.

DÉCIMO. El 15 de mayo de 2026 la OTOU presenta la documentación susceptible de aprobación provisional incorporando las observaciones arqueológicas efectuadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y concretadas en el correspondiente informe del SIAM descrito en el Antecedente Noveno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto y ámbito de la Modificación vienen determinados por la incorporación de la ficha de Protección como BRL-EEIL “Area Etnológica de la Calle Pau” y las fichas pormenorizadas de sus edificaciones tradicionales al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València, aprobado por Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 20 de febrero de 2015 (BOP 23-6-2015).

SEGUNDO. La presente modificación es de carácter estructural por afectar al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos, y por tanto, la aprobación definitiva del documento de planeamiento corresponderá a la Conselleria competente en materia de urbanismo, en virtud de lo establecido en el artículo 61.1.d) del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



1/2021, de 18 de junio, del Consell, previo informe de la Conselleria competente en materia de cultura, previsto en el artículo 47.3 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61.1 del TRLOTUP, se ha superado la fase de información pública, durante un periodo de 45 días, asegurando las medidas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del mismo Texto Refundido.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO. La aprobación definitiva corresponde a la Conselleria competente en materia de urbanismo por afectar a la ordenación estructural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.3.c) en relación con el 61.1.d) del TRLOTUP.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la “Modificación Puntual del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de València por incorporación de la Ficha Estructural Área Etnológica de la Calle Pau y 15 Fichas Pormenorizadas con Edificaciones Tradicionales”.

SEGUNDO. Remitir las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo a los efectos de aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual por afectar a determinaciones de la ordenación estructural, de conformidad con el artículo 61.1.d) del TRLOTUP.

TERCERO. Facultar al Concejal Delegado de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo, incluidas las subsanaciones o correcciones de carácter no sustancial que pudieran ser requeridas en fase de aprobación definitiva autonómica del instrumento de planeamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente y comunicarlo a los Servicios municipales afectados."

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



INTERVENCIONS

El Sr. Cap de Servei de Planejament explica succintament els detalls de l'expedient sotmés a dictamen.

La Sra. Valía pregunta si la catalogació del BRL s'adapta a l'ordenació vigent del Pla General.

Respon el Sr. Cap de Servei de Planejament que existix una part en la qual sí que s'adapta, i en l'altra haurà d'adaptar-se l'ordenació vigent, la qual cosa en principi es farà en l'instrument de planejament que acompanya a un Programa d'Actuació Integrada que s'ha presentat en este àmbit, l'ordenació del qual haurà d'arreglar la protecció d'estos immobles.

5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2026-000009-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa aprovar definitivament l'Estudi de Detall de la poma R-1 de l'O.E.-2 del Pla Especial de la ZAL. <i>Propone aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana R-1 de la U.E.-2 del Plan Especial de la ZAL.</i>		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb el vot en contra del Sr. Grezzi, Sra. Robles Galindo i Sra. Valía Cotanda a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El pasado 12 de enero de 2026, y con número de registro I 00118 2026 006278, Francisco Javier Gil Santa Fe en representación de la mercantil ALBALUZ DESARROLLOS URBANOS S. L., presentó escrito mediante el que solicitaba iniciar el trámite para la aprobación de un Estudio de Detalle en la manzana R-1 de la U. E. 2 del Plan Especial de la ZAL, y cuyo objeto es la modificación puntual de las alineaciones de la citada manzana (parcelas R1.1, R1.2 y R1.3) establecidas por otro Estudio de Detalle del año 2008 y recogidas en el Plan Especial de la ZAL, para volver a las alineaciones originales que se adecuaban al perímetro de las parcelas en su delimitación con el viario público.

SEGUNDO.- El 17 de febrero de 2026, la documentación presentada es objeto de informe por parte de la Jefatura del Servicio de Planeamiento, informe en el que se señala que:

“1.- La presente propuesta surge del promotor para la construcción del conjunto de 77 viviendas unifamiliares adosadas VPP, adjudicatario mediante la licitación de Enajenación mediante permuta del pleno dominio de la parcela propiedad de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA) por futuras viviendas de protección pública en el municipio de Valencia.

2.- La solución respeta el trazado de actual ED y continúa con la disposición y tejido urbano de Nazaret pero elimina espacios de difícil acceso, reducidas dimensiones y difícil mantenimiento. 3.- Asimismo se mantienen las alineaciones en los bordes exteriores de la

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



manzana, recayentes a viales rodados, permitiendo mayor libertad para la configuración arquitectónica de los edificios dentro del fondo edificable de 14m establecido en el Plan General.

4.- Con la propuesta se eliminan las “sendas” traseras, del anterior Estudio de Detalle no limita la existencia de un segundo acceso peatonal a las viviendas, y permitirá generar zonas comunes para los propietarios de las viviendas adecuadamente conservadas y perfectos para sus actividades sociales vecinales. 5.- Por tanto la propuesta permite mantener los criterios generales del ED existente, con la zonificación y perímetros de edificación más ajustados a los viales, y consiguiendo mantener la edificabilidad del PGOU.”

Concluye afirmando que “Por todo ello el presente Estudio de Detalle cumple con las condiciones establecidas para los mismos en el TRLOTUP y por tanto procede proseguir con su tramitación.”

TERCERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2026, se inicia el proceso de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en el Estudio de Detalle de la manzana R-1 de la U. E. 2 del Plan Especial de la ZAL, y se somete a información pública durante un periodo de 20 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del Ayuntamiento de València.

Durante el citado periodo de información pública, computado desde el día 24 de marzo de 2026 -siguiente al de la publicación en DOGV 23-03-2026 del anuncio de información pública- hasta el día 23 de abril del mismo año, se ha emitido informe por parte del Servicio de Licencias Urbanísticas el pasado 20 de marzo, informe en el que se señala que “Vista la solicitud de informe se informa que no se realiza alegación alguna vista la documentación aportada”.

Asimismo, el Servicio de Movilidad, en informe emitido el 16 de marzo de 2026, señala que:

“Por todo lo anterior, desde el punto de vista de la movilidad, no existe inconveniente en continuar con la tramitación del Estudio de Detalle de la manzana R-1 en la U.E-2 del Plan Especial de la ZAL, por lo que se informa favorablemente.

En el caso de que se solicite, este Servicio facilitará la planta viaria del entorno”.

Por último, el 28 de abril de 2026 el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura remite informes de Nedgia e Iberdrola.

En el primero de ellos se indica que no tienen nada que alegar, mientras que en el segundo se indica que: “...Si se mantiene el número de viviendas previstas en esta manzana, no producirá incremento en la demanda eléctrica, salvo la que pueda originarse por nuevos servicios comunes, puntos de recarga vehículos eléctricos, tipo de climatización, etc. Para garantizar que la infraestructura eléctrica existente es adecuada, habrán de presentar la correspondiente solicitud de acceso y conexión con estas previsiones.”

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



CUARTO.- Por otra parte durante el periodo de información pública, según consta en el certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia de 28 de abril de 2026, se han presentado las siguientes alegaciones:

-00118-2026-110970, de la Asociación de Vecinos y Vecinas de Nazaret, de fecha 21 de abril de 2026.

-00118-2026-112622, del Grupo Municipal Socialista, de fecha 22 de abril de 2026.

-00118-2026-114465, de la Federación de Asociaciones de Vecinos, de fecha 23 de abril de 2026.

-0118-2026-115362, de la Asociación Arca, de fecha 23 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 46.4 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, en la redacción dada por el artículo 201 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, *“Dada su escasa entidad y su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, los estudios de detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 3.5 de la Directiva 2001/42/CE.”*, por lo que la tramitación del Estudio de Detalle que nos ocupa quedó exenta de fase ambiental previa.

SEGUNDO.- Como ya se ha indicado en el antecedente primero, el Estudio de Detalle pretende modificar las alineaciones de la manzana R-1 (parcelas R1.1, R1.2 y R1.3) establecidas por otro Estudio de Detalle anterior aprobado en el año 2008 y recogidas en el Plan Especial de la ZAL aprobado definitivamente el 18 de diciembre de 2018, para volver a las alineaciones originales que se adecuaban al perímetro de las parcelas en su delimitación con el viario público, con el objeto de promover la construcción de 77 viviendas unifamiliares adosadas de protección pública.

La propuesta presentada no modifica la edificabilidad de las parcelas afectadas.

TERCERO.- La función y contenido del Estudio de Detalle se regula en el artículo 41 del TRLOTUP, que señala que:

“1. Los estudios de detalle definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla.

2. Se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



3. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen.

4. Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano.”

CUARTO.- Como se ha indicado en el antecedente cuarto, durante el periodo de información pública se han formulado diversas alegaciones que a continuación pasamos a analizar:

A.- ALEGACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS Y VECINAS DE NAZARET, con referencia 00118-2026-110970, de fecha 21 de abril de 2026.

1) En primer lugar, se pregunta si las viviendas de la manzana R-1 están destinadas prioritariamente a la gente expropiada que no entró en la primera fase de realojos de la ZAL del puerto y qué control público pasan las adjudicaciones o reservas.

Estas cuestiones relativas a la futura gestión de la adjudicación de viviendas de protección pública resultantes escapan al objeto y alcance del Estudio de Detalle, al no corresponderse con el objeto de este instrumento de planeamiento, cuyo objeto sólo se corresponde con la remodelación de las alineaciones.

No se entra a valorar esta alegación.

2) En segundo lugar, se afirma que el retraso del Ayuntamiento en aprobar el planeamiento del Área Funcional 10 (AF10) permite que el Plan de la ZAL del Puerto se imponga a la normativa municipal, porque el Ayuntamiento actual tampoco ha presentado a tiempo la documentación necesaria para actualizar el obsoleto Plan General de 1988, produciéndose un parón urbanístico en gran parte del barrio de Nazaret y generando inseguridad jurídica.

Al igual que en la primera alegación, estas cuestiones escapan del objeto y alcance del Estudio de Detalle, aunque el parón que se indica relativo al Área Funcional nº 10 se viene produciendo al dilatarse el informe de la Conselleria de Cultura relativo al patrimonio cultural.

No se entra a valorar esta alegación.

3) Se alega que la empresa Albaluz no toma en consideración reducir los impactos más negativos del cambio climático, preguntándose qué impacto ambiental tienen las escorrentías de la ZAL y las residenciales de dicho Plan Especial hacia la Punta y Nazaret, si el alcantarillado, diseñado para otras circunstancias diferentes, está adaptado a los fenómenos meteorológicos extremos y si es unitario o separa las aguas negras de las pluviales.

Una figura como el Estudio de Detalle es un instrumento muy acotado en cuanto a su alcance, escapando todas estas cuestiones de su objeto y limitado alcance.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



Los efectos a los que alude el alegante se deben referir más bien a los que ocasionara el Plan Especial de la ZAL, que ya fueron considerados con motivo de su evaluación ambiental estratégica.

No se entra a valorar esta alegación.

4) Se indica que la propuesta sometida a información pública cómo Estudio de Detalle se corresponde con la Alternativa 0 del planeamiento vigente del Área Funcional 10 conocido como “Residenciales Sur”.

Los cuatro itinerarios peatonales públicos de la alternativa 0 del AF10 se eliminan en el Estudio de Detalle, y se convierten en zonas interiores privadas de las tres parcelas quedando sin continuidad con la trama urbana de Nazaret.

Las aceras parece que no tienen árboles repitiendo el modelo de la urbanización de los realojos de las expropiaciones de la ZAL en la Punta.

Por todo ello, se solicita:

a) Mantener los itinerarios peatonales en la manzana R-1.

Respecto de esta cuestión, conforme al planeamiento vigente, toda la superficie de las parcelas, incluidos los itinerarios peatonales, ya están calificados como uso residencial privado, por lo que no existe creación de espacios privativos ni se modifica la calificación urbanística de las parcelas, únicamente vuelven a establecerse las alineaciones originales del Plan Especial, dada la escasa magnitud de las manzanas edificables, que no permite incluir viales privados intermedios.

Por todo ello se desestima la alegación.

b) Una perspectiva axonométrica en tres dimensiones para todo el conjunto. Así se apreciaría que la nueva parcelación que introduce el “estudio de detalle” podría ser excesivamente estrecha. El ancho de la parcela es importante y esa reducción no mejora, sino que empeora las posibles unidades de vivienda.

En este sentido, el Estudio de Detalle únicamente establece las nuevas alineaciones, recuperándose las alineaciones de manzana generales originales, evitando los viales privados en zigzag que proponía el actual planeamiento y que podían suponer un problema de seguridad para las personas, pero no modifica la parcelación de cada manzana.

Se desestima la alegación.

También se formulan las siguientes preguntas:

a) Si los aparcamientos se sitúan en el interior o en exterior de las parcelas.

b) Si las zonas verdes serán públicas.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



c) Si se contemplan dotaciones públicas.

d) Si se permite el uso turístico de dichas viviendas.

e) Si hay alguna previsión para los viales de acceso a la futura Ciudad Deportiva del Levante en Benimar.

f) Si el chalet de Sancho vinculado a la ZAL del puerto, aunque esta fuera del ámbito del plan especial, es un referente de conexión como elemento identitario del lugar y si está prevista su rehabilitación.

g) Si hay algún plan para la rehabilitación del degradado bloque de viviendas del parque público de la Generalitat de la calle Juan Castaño.

h) Si hay alguna alternativa habitacional para el asentamiento de infraviviendas en la calle Algemesí.

Respecto de estas cuestiones, cabe señalar que el suelo público y privado no se ha modificado respecto del planeamiento actualmente vigente. Respecto a los aparcamientos, el Estudio de Detalle no tiene por qué incorporar un proyecto de edificación, pero en cualquier caso se mantiene la misma ratio de aparcamientos públicos y privados prevista en el planeamiento vigente, que sólo plantea unos viales privados interiores en las manzanas, sin existir en ellos previsión de aparcamiento.

Respecto del resto de cuestiones son todas ajenas a la función y contenido propio del Estudio de Detalle, por lo que deben desestimarse. Algunas de ellas están resueltas en el Plan Especial de la ZAL, otras son ajenas al ámbito físico del mismo, y otras ni siquiera se refieren a cuestiones de planeamiento.

5) Control y sostenibilidad de la nueva promoción de VPP en el Plan Especial de la ZAL/AF10 de Residenciales Sur de Nazaret-La Punta.

Se afirma que:

a) La inclusión de elementos de lujo incrementa los costes de construcción y, especialmente, los gastos de mantenimiento (comunidad), lo cual resulta incompatible con la capacidad económica de los beneficiarios de vivienda protegida.

b) No se aprecia una justificación de interés público para alterar la trama urbana prevista originalmente en las diversas alternativas contempladas en “Residenciales Sur” del Área Funcional 10, más allá de satisfacer el diseño propuesto por la promotora privada.

c) Este modelo de "lujo protegido" genera un escenario de riesgo para el control de precios, pudiendo derivar en el cobro de sobreprecios no oficiales.

Respecto de la justificación del interés público en la modificación de planeamiento, el objeto del presente Estudio de Detalle consiste en la modificación puntual de las alineaciones de la manzana R-1 (parcelas R1.1, R1.2 y R1.3) según aparecen descritas en el Plan Especial del

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



ZAL del Puerto de Valencia y que fueron ya modificadas previamente mediante otro Estudio de Detalle aprobado definitivamente mediante resolución de 24 de septiembre de 2008, para volver a las alineaciones originales que se adecuaban al perímetro de las manzanas en su delimitación con el viario público, con el objeto de disponer de mayor libertad para poder diseñar la promoción de 77 viviendas unifamiliares adosadas de protección pública.

Esta alegación indicando que las viviendas resultantes van a disponer de acabados de lujo, además de ser completamente ajena al contenido del Estudio de Detalle, tiene difícil encaje en las limitaciones de precio de venta y de alquiler previstas en la vigente normativa de viviendas de protección pública.

Por lo que hace referencia al resto de cuestiones planteadas, de nuevo son ajenas a la función y contenido propio del Estudio de Detalle.

Por todo ello se desestima el conjunto de cuestiones planteadas.

6) Por último, se efectúa una serie de apreciaciones y preguntas respecto del control de los precios de venta, la sostenibilidad económica de las viviendas, el interés público en la modificación de planeamiento, el destinatario final de las viviendas, la garantía de precios y la viabilidad del mantenimiento de las mismas.

Por lo que respecta a la justificación del interés público en la modificación de planeamiento, nos remitimos a lo señalado en la contestación a la anterior alegación, mientras que el resto de alegaciones efectuadas no se refieren al objeto y contenido propio del Estudio de Detalle, y ni siquiera son de competencia municipal.

Se desestima la alegación.

B.- ALEGACION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA con referencia 00118 2026-112622, de fecha 22 de abril de 2026.

1) Privatización de las calles peatonales.

El planeamiento establece unas alineaciones que forman calles peatonales que se pretenden eliminar para convertirlas en piscina comunitaria y zonas comunes de las viviendas.

Se solicita que se mantengan las alineaciones y con ello las calles peatonales previstas.

En este sentido, la calificación urbanística del conjunto de la manzana es el de residencial privado, por lo que el Estudio de Detalle no privatiza ninguna calle, sino que únicamente vuelve a establecer las alineaciones originales del Plan Especial, para disponer de mayor libertad en el diseño final y acomodarlo a la propuesta ganadora del concurso convocado por el IVVSA.

En consecuencia, debe desestimarse la alegación.

2) Estructura urbana.

El Estudio de Detalle propone una tipología de manzana de ensanche, con edificación en sus 4 lados con un patio interior.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



Esta tipología de manzana no existe en Nazaret, por lo que rompe totalmente con la estructura urbana del barrio para introducir una tipología que tan solo busca favorecer al promotor al permitirle edificar en los cuatro lados de la manzana y tener zonas privadas en su interior.

Por ello, se solicita que se mantengan las alineaciones actuales para que la única edificación posible sea la típica del barrio, con hileras de viviendas orientadas este-oeste, con patio trasero.

El Estudio de Detalle fija unas zonas edificables conforme a las alineaciones propuestas y al fondo edificable permitido por la ordenanza de aplicación en la tipología UFA-1, pero esto no condiciona que el posterior proyecto de obras se adecúe tanto en orientación como en ordenación a la trama urbana predominante de Nazaret este-oeste.

En consecuencia, se desestima la alegación.

3) Cohesión Social.

Se afirma que las zonas comunes privadas son el mayor enemigo de la vida social de un barrio, por lo que se propone mantener las alineaciones actuales, con edificaciones sin espacios comunes privados para que las nuevas familias que vivan en estas viviendas no se aislen y formen parte del barrio de manera activa.

El contenido de esta alegación no constituye el objeto y está fuera del alcance del Estudio de Detalle.

Se desestima la alegación.

4) Aumento de costes.

La inclusión de zonas comunes y piscina conllevan un sobrecoste en el precio de construcción de las viviendas. Sobrecoste que podría traducirse en menores precios de venta si no se incluyen, gracias al ahorro que se produciría, por lo que solicitan que se mantenga el planeamiento actual, sin zonas comunes ni piscina, para abaratar tanto los costes de construcción.

Al igual que en la anterior, el contenido de esta alegación no constituye el objeto y está fuera del alcance del Estudio de Detalle.

Se desestima la alegación.

C.- ALEGACION DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS, con referencia-00118-2026-114465, de fecha 23 de abril de 2026.

1) Se asegura que el Estudio de Detalle presentado excede los límites materiales y funcionales que el ordenamiento jurídico atribuye a este tipo de instrumento urbanístico, ya que modifica sustancialmente la ordenación prevista en la Alternativa 0 del planeamiento del AF10, elimina los cuatro itinerarios peatonales públicos previstos, privatizando espacios que tenían

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



carácter público y convirtiendo en zonas interiores privadas de las tres parcelas lo que debían ser espacios de uso público y se altera la funcionalidad de los espacios dotacionales.

El Estudio de Detalle no modifica sustancialmente la ordenación prevista, ya que solo se modifican las “alineaciones generales” que figuran en el Plan Especial ZAL, no alterándose la calificación urbanística de las parcelas (UFA-1), y en ningún caso queda recogido en la normativa el uso o calificación de esos espacios como Sistema Local de Red Viaria o de Espacios Libres.

Tampoco se privatiza ninguna calle, únicamente vuelven a establecerse las alineaciones originales del Plan Especial, que en su día fue modificado, para acomodarlo a la propuesta ganadora del concurso convocado por el IVVSA.

No se altera la funcionalidad de los espacios dotacionales, ya que las parcelas dotacionales públicas se mantienen y los viales interiores que desaparecen son de uso residencial privado ya en el planeamiento actual, por lo tanto no se convierten en espacios privativos ni se modifica la calificación urbanística de las parcelas.

En consecuencia debe desestimarse la alegación.

2) Se alega que la eliminación de los itinerarios peatonales públicos previstos en la Alternativa 0 del AF10 y su conversión en espacios privativos de las parcelas vulnera el régimen jurídico de los estudios de detalle y la finalidad pública del planeamiento urbanístico, y la conversión de espacios de tránsito público en zonas privadas de piscinas y zonas comunes constituye una reducción de los espacios de uso público contraria a la normativa urbanística.

Como ya se ha señalado anteriormente, conforme al planeamiento vigente, esos espacios son de uso residencial privado, por lo que no se convierten en espacios privativos ni se modifica la calificación urbanística de las parcelas.

En consecuencia, debe desestimarse la alegación.

3) Incompatibilidad de elementos de lujo con el régimen de VPP.

Afirman que la inclusión de piscinas y zonas comunes de alto coste de construcción y mantenimiento en una promoción de Vivienda de Protección Pública resulta incompatible con la finalidad social de este tipo de viviendas y con la capacidad económica de sus destinatarios.

Como ya se ha indicado anteriormente, esta alegación además de ser completamente ajena al contenido del Estudio de Detalle, tiene difícil encaje en las limitaciones de precio de venta y de alquiler previstas en la vigente normativa de viviendas de protección pública

También se solicita que se responda a cuestiones como el control de los precios de venta, la sostenibilidad económica de las viviendas, el interés público en la modificación de planeamiento, el destinatario final de las viviendas, el criterio técnico y social para autorizar una modificación del planeamiento urbano que favorece elementos elitistas, el destinatario final previsto para estas viviendas y cómo encaja este modelo de "lujo protegido" con la actual emergencia habitacional del barrio, qué mecanismos de control se aplicarán para asegurar que

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



estas viviendas cumplen su función social y no acaban en el mercado libre a corto plazo, garantía de precios y la transparencia en la adjudicación y gestión del patrimonio público.

Por lo que respecta a la justificación del interés público en la modificación de planeamiento, como anteriormente se indicó, el objeto del presente Estudio de Detalle consiste en la modificación puntual de las alineaciones de la manzana R-1 (parcelas R1.1, R1.2 y R1.3) según aparecen descritas en el Plan Especial del ZAL del Puerto de Valencia y que fueron ya modificadas previamente mediante otro Estudio de Detalle aprobado definitivamente mediante resolución de 24 de septiembre de 2008, para volver a las alineaciones originales que se adecuaban al perímetro de las parcelas en su delimitación con el viario público, con el objeto de promover la construcción de 77 viviendas unifamiliares adosadas de protección pública.

El resto de cuestiones o preguntas formuladas resultan ajenas a la naturaleza, función y contenido propio del Estudio de Detalle, y ni siquiera son de competencia municipal, por lo que deben desestimarse.

4) Se alega que las adjudicaciones o reservas anticipadas de viviendas de protección pública anunciadas por la promotora requieren control público para garantizar el cumplimiento de los requisitos de acceso, solicitando que se responda si las viviendas de la manzana R-1 están destinadas prioritariamente a la gente expropiada que no entró en la primera fase de "Realojos de la ZAL del puerto", cuál es el control público pasan las adjudicaciones o reservas y si se han inscrito las viviendas en el Registro de oferta de viviendas de protección pública conforme a la Ley 2/2017.

De nuevo todas estas cuestiones no se refieren al objeto o función del Estudio de Detalle, por lo que debe desestimarse la alegación.

5) Falta de adaptación del planeamiento a la emergencia climática.

La urbanización proyectada en el Plan Especial de la ZAL, viales incluidos, no está adaptada a la nueva realidad climática impuesta por la aceleración del cambio climático, vulnerando las obligaciones legales de incorporar criterios de sostenibilidad y sistemas de drenaje urbano sostenible.

Se pregunta qué impacto ambiental tienen las escorrentías de la ZAL y las residenciales de dicho Plan Especial hacia la Punta y Nazaret, si el alcantarillado, diseñado para otras circunstancias diferentes, está adaptado a los eventos meteorológicos extremos como lluvias extraordinarias o subida del nivel del mar y si es unitario o separa las aguas negras de las pluviales.

Ninguna de las cuestiones planteadas constituye el objeto propio del Estudio de Detalle, ya que los efectos sobre el medio ambiente del Plan Especial de la ZAL ya fueron considerados con motivo de su evaluación ambiental estratégica, por lo que debe desestimarse la alegación.

6) Ausencia de arbolado e infraestructura verde.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



Se afirma que la ausencia de arbolado en las aceras y de infraestructura verde urbana vulnera las obligaciones de adaptación al cambio climático y agrava el efecto isla de calor urbano.

De nuevo el contenido de esta alegación no se refiere al contenido propio del Estudio de Detalle, por lo que debe desestimarse.

7) Inseguridad jurídica por acumulación de retrasos.

Se afirma que el retraso del ayuntamiento en aprobar el planeamiento del Área Funcional 10 (AF10), permite que el Plan de la ZAL del puerto se imponga a la normativa municipal porque el ayuntamiento actual tampoco ha presentado a tiempo la documentación necesaria para actualizar el obsoleto Plan General de 1988, produciéndose un parón urbanístico en gran parte del barrio de Nazaret y generando inseguridad jurídica.

Al igual que en la primera alegación, estas cuestiones escapan del objeto y alcance del Estudio de Detalle, por lo que debe desestimarse la alegación.

8) Contexto histórico de nulidades judiciales.

Se alega que el planeamiento se enmarca en actuaciones urbanísticas previamente declaradas nulas por el Tribunal Supremo, que ahora se pretenden legalizar mediante la doctrina de los hechos consumados.

El Tribunal Supremo declaró nula la urbanización en 2009 y 2015 por irregularidades en el cambio de suelo no urbanizable de especial protección agrícola a urbanizable. Pero el planeamiento finalmente ha sido validado por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Es el propio alegante quien reconoce cuál es la clasificación urbanística que actualmente da a las parcelas el planeamiento vigente, que no es otro que el Plan Especial de la ZAL y que habilita la tramitación del presente Estudio de Detalle, por lo que poco más puede decirse al respecto.

En consecuencia, se desestima la alegación.

9) Por último, solicitan que se responda a determinadas cuestiones, como si los aparcamientos se sitúan en el interior o en exterior de las parcelas, si zonas verdes serán públicas, si contemplan dotaciones públicas, si permite el uso turístico de dichas viviendas, si hay alguna previsión para los viales de acceso a la futura Ciudad Deportiva del Levante en Benimar, si está prevista la rehabilitación del chalet de Sancho vinculado a la ZAL del puerto, aunque esté fuera del ámbito del Plan Especial, si se han previsto medidas para la rehabilitación del bloque de viviendas del parque público de la Generalitat de la calle Juan Castaño y si hay alguna alternativa habitacional para el asentamiento de infraviviendas en la calle Algemesí.

Todas estas cuestiones no se refieren al objeto o función del Estudio de Detalle, resultando ajenas al mismo, por lo que debe desestimarse la alegación.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 23

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



Solicitan que se declare la nulidad del Estudio de Detalle y subsidiariamente que se suspendan los efectos del Estudio de Detalle hasta que se subsanen todas las deficiencias señaladas y se incorpore al proyecto, solicitud que debe desestimarse a la vista de lo informado anteriormente.

D.- ALEGACION DE LA ASOCIACION ARCA, con referencia 0118-2026-115362, de fecha 23 de abril de 2026.

Su contenido es el mismo que el de las alegaciones formuladas por la Federación de Asociaciones de Vecinos el 23 de abril de 2026, por lo que nos remitimos a lo informado respecto de las mismas.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1 del TRLOTUP, el Estudio de Detalle se sometió a información pública durante un periodo mínimo de 20 días, asegurando cuanto menos las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP tras la redacción dada por la Ley 2/2025, de 15 de abril, de la Generalitat, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción después de los daños producidos por la dana:

- Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web de la administración promotora.

En los anuncios se indicaba la dirección electrónica en la que podía consultarse toda la documentación que integra el plan.

- Consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

SEXTO.- Tal y como dispone el artículo 61.2 del TRLOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, previa remisión de una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

SÉPTIMO.- En virtud del artículo 61.1.d) del TRLOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponderá al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de votos.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Desestimar o no entrar a valorar las alegaciones formuladas por la Asociación de Vecinos y Vecinas de Nazaret de fecha 21 de abril de 2026 y número de registro 00118-2026-110970, por el Grupo Municipal Socialista de fecha 22 de abril de 2026 y número de registro 00118-2026-112622, por la Federación de Asociaciones de Vecinos de fecha 23 de abril de 2026 y número de registro 00118-2026-114465, y por la Asociación Arca de fecha 23 de fecha abril de 2026 y número de registro 0118-2026-115362, por las razones expuestas en el fundamento de derecho cuarto de presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana R-1 de la U. E. 2 del Plan Especial de la ZAL, presentado por la mercantil ALBALUZ DESARROLLOS URBANOS S. L.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Vecinos de Grau-Port, a la Asociación de Vecinos La Unió de la Punta, a la Asociación de Vecinos y Vecinas de Nazaret, al Grupo Municipal Socialista, a la Federación de Asociaciones de Vecinos, a la Asociación Arca y a la mercantil ALBALUZ DESARROLLOS URBANOS S. L., con expresión de los recursos que contra el mismo procedan, y comunicarlo a los Servicios municipales afectados.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, previa comunicación y remisión de una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico."

INTERVENCIONS

El Sr. Cap de Servici de Planejament explica succintament els detalls de l'expedient sotmés a dictamen.

La Sra. Valía indica que ja és àmpliament coneguda la postura del seu grup municipal contrària a esta actuació. A més, en este cas l'adjudicatari del concurs convocat per EVHA va presentar una proposta que no complia l'ordenació vigent.

El Sr. Giner indica que es tracta d'un concurs tramitat per l'EVHA, no per l'Ajuntament, per la qual cosa no coneix els detalls d'este expedient. En qualsevol cas, preguntarà per escrit, encara que nosaltres ens limitem a tramitar un Estudi de Detall presentat, hi haja concurs previ o no.

La Sra. Robles pregunta si és normal la urgència amb la qual l'expedient es va emportar a la Junta de Govern Local, tres dies després de la seua presentació, el 20 de febrer, amb una rapidesa inusitada.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



El Sr. Giner indica que l'Estudi de Detall es va presentar al gener de 2026, un mes després es fa l'informe favorable i s'emporta a la següent Junta de Govern Local el sotmetiment a informació pública, que per a estudis de detall és només de 20 dies i sense avaluació ambiental estratègica prèvia. S'ha seguit la tramitació normal en estos casos, realitzada de manera diligent.

6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2023-000071-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa aprovar definitivament la Modificació Puntual del PGOU dels carrers Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris. <i>Propone aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris.</i>		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció de la Sra. Valía Cotanda a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, en las sesiones celebradas el 29 de septiembre de 2022 y el 24 de octubre de 2023, acordó iniciar los trámites correspondientes para proceder a modificar la calificación urbanística de la parcela donde se ubican las naves de la C/ Guatla nº 3 de la ciudad de València, posibilitando la implantación en la misma de aquellas dotaciones públicas necesitadas en el barrio de San Antonio, distrito de Zaidía, dada la carencia de servicios públicos y zonas verdes de proximidad en el mismo.

SEGUNDO.- Dado que en el barrio de San Antonio se observa la carencia de determinados servicios públicos y zonas verdes de proximidad, que se hicieron evidentes en el Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana, en el Área Funcional nº 5 a la que pertenece, apareciendo indicadores deficitarios de centros de servicios sociales, centros de día y atención a mayores, para juventud y en definitiva equipamientos de proximidad, mediante moción de la Concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana, de 9 de marzo de 2023, se identificó una manzana delimitada por la calle Sagunto, la calle Luz Casanova, la calle San Bruno y la calle Padre Urbano, en cuyo interior podría ubicarse una nueva dotación pública, así como una zona verde de proximidad a través de una operación de regeneración urbana que solucione estas carencias, además de poner en valor la antigua acequia de Rascanya.

Por otra parte, la citada moción indicaba que el barrio de Tormos, dentro de la misma Área Funcional 5, en la zona comprendida entre las calles Guardacostas, Just Ramírez, Doctor Olóriz y la avenida Peset Alexandre, presenta unos estándares de zonas verdes muy por encima de la media, aunque algunos de ellos están sin ejecutar.

Por ello, en aras de redistribuir las zonas verdes, las parcelas dotacionales y la edificabilidad prevista en el área funcional para satisfacer las necesidades de ambos barrios, mejorando la calidad de vida de los mismos y posibilitando a través del planeamiento la gestión del suelo necesario, la Concejalía de Planificación y Gestión Urbana solicitó al Servicio de Planeamiento que elaborase el correspondiente instrumento de planeamiento.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



TERCERO.- Con esta finalidad, con el objetivo que el Servicio de Planeamiento trabajase en el estudio y valoración de las posibles opciones que se puedan llevar a término en el interior de la manzana de la C/ Guatla nº 3 de esta ciudad con el menor impacto para los vecinos y vecinas del barrio de San Antonio estudiando la posibilidad de implantar en la misma aquellas dotaciones públicas necesitadas en el barrio, fue necesario acordar por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de julio de 2024, la suspensión cautelar de las licencias en la zona del patio de la manzana citada, que fue publicada en el DOGV el 1 de agosto de 2024.

CUARTO.- El 03/06/25, el Servicio de Planeamiento finaliza la redacción de los documentos para iniciar la fase de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual del PGOU de las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris, consistente en Documento Inicial Estratégico y Borrador de Plan.

QUINTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de junio de 2025, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental, y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

SEXTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2025, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual del PGOU de las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris, redactada por el Servicio de Planeamiento, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado informe.

SÉPTIMO.- El 16 de septiembre de 2025, se incorpora al expediente la documentación técnica completa de la indicada Modificación Puntual del PGOU incorporando las indicaciones establecidas en el Informe Ambiental aprobado por la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025.

OCTAVO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2025, acordó iniciar el proceso de consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del PGOU de las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris, y someterla a información pública, acordando también la prórroga por un año más de la suspensión de licencias adoptada por el Pleno en sesión del 23 de julio de 2024.

NOVENO.- El anuncio de información pública se publicó en el DOGV nº 10209 de 6 de octubre de 2025, y durante el periodo de exposición pública, computado desde el 07/10/25 - siguiente al de la publicación en DOGV de 06/10/25 del anuncio de información pública- hasta el 10/12/25, ambos inclusive, se presentaron los escritos de alegaciones que se relacionan a continuación, según consta en el certificado expedido por la Secretaría del Área I de fecha 17 de diciembre de 2025:

-00118-2025-335063, de la Asociación de Vecinos de Marxalenes, de fecha 9 de diciembre de 2025.

-00118-2025-335167, de V. García Albertos, de fecha 9 de diciembre de 2025.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



-00118-2025-335185, de Inversiones Gran València 2005 SL, de fecha 9 de diciembre de 2025.

-00118-2025-335531, de V. García Albertos, de fecha 10 de diciembre de 2025.

-00118-2025-335542, de Inversiones Gran València 2005 SL, de fecha 10 de diciembre de 2025.

-00118-2025-336104, del Grupo Municipal Socialista, de fecha 10 de diciembre de 2025.

DÉCIMO.- Durante la fase de consulta, se han emitido los siguientes informes:

- Informe favorable del Servicio de Mejora Climática de 10/10/25.

- Informe de la Sección de Control Acústico del Servicio de Mejora Climática, de 07/11/25, que concluye que para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual se revise detalladamente el articulado de las Normas Urbanísticas para asegurar el cumplimiento del artículo 20 de la Ley 37/2003 en las zonas del ámbito Doctor Olóriz - Just Ramírez - Vicente Peris en las que se supera el objetivo de calidad acústica establecido para áreas acústicas con predominio de uso residencial para el periodo noche, tal y como se señaló en el informe emitido por este Servicio en el procedimiento ambiental.

- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, de 14/10/25, que informa que la Oficina Técnica de Restauración de Monumentos del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico en el ámbito de actuación indicado en la Modificación Puntual del PGOU en las calles "Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris" no tiene adscrito ningún monumento, por lo que no procede informe.

- Informe del Servicio de Parques y Jardines, de 14/10/25, que informa que la propuesta justifica el equilibrio dotacional pero minorra aproximadamente 2.000 m² la superficie de espacios libres, por lo que, este Servicio de Parques y Jardines se opone a dicha propuesta, salvo que, el Servicio gestor del expediente entienda que se cumplen los estándares urbanísticos exigidos para dicha modificación.

- Informe favorable de Emivasa, de 02/12/25, quedando supeditada a la revisión de las redes existentes y a la ejecución de las actuaciones complementarias que resulten necesarias para asegurar un suministro adecuado en el momento de su desarrollo.

- Informe favorable de la Sección de Aguas del Servicio del Ciclo Integral de Aguas de 03/12/25, con el mismo contenido que el informe emitido por Emivasa.

- Informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua, de 04/12/25, que informa lo siguiente:

...”1.- Por el interior de la manzana de la C/ Guala, C/ San Bruno y Padre Urbano discurría el Brazo de Guatla perteneciente a la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rascanya, tal y como queda grafiado en el plano adjunto, donde se representa el plano del catastro del 1929, PGOU y el plano de la red de acequias del año 1989.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



2.- A principios del año 2.000 dentro del Proyecto de Saneamiento integral del Barri de Sant Antonio el Brazo de Guatla fue desviado por vía pública por la C/ Padre Urbano desde la C/ Sagunto hasta la C/ Luz Casanova dejándose este tramo de acequia sin servicio de uso de riego, antes de la entrada en vigor del Convenio existente, por lo que fue cedida a este Ayuntamiento con el Convenio suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de València y la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rascanya, perteneciente al Tribunal de las Aguas de València, de fecha 11 de octubre de 2006.

El antiguo Braç de Guala presenta una dimensión de 1700 mm de ancho por 750 mm de alto cruzando el interior de la manzana, mientras que el Braç de Guala actual dispone de una sección circular de 1000 mm de diámetro, de acuerdo con la línea roja representada en plano anterior.

3.- En este Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento de València y la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rascanya, perteneciente al Tribunal de las Aguas de València, se dice respecto de la cesión de acequias y aprovechamiento urbanístico en suelo urbano, en su cláusula segunda:

“La Comunidad de Regantes cede de forma definitiva al Ayuntamiento de València las conducciones de su propiedad que discurran por suelo urbano y que se encuentren fuera de uso en la actualidad o en el futuro, cuando así lo decidan, de mutuo acuerdo, la Comunidad y el Ayuntamiento. Dichas conducciones podrán ser utilizadas como parte del Sistema Municipal de Saneamiento si fuera necesario, a cuyos efectos podrán ser conectadas a dicho sistema, o incluso suprimidas, documentándose por parte del Ayuntamiento dicha supresión para la aplicación, en su caso, de la cláusula cuarta de este Convenio. Las obras necesarias serán íntegramente costeadas por el Ayuntamiento.”

Asimismo, en la cláusula cuarta dice que: “La Comunidad de Regantes se reserva el 50% del aprovechamiento urbanístico por la superficie de los cauces y cajeros de los tramos de acequia cuya utilización se cede en este acto, correspondiendo al Ayuntamiento el 50% restante.”

4.- Por ello, se considera que el Brazo de Guatla objeto del presente expediente formó parte de los ramales de Acequia de Rascanya que fueron cedidos por la Comunidad de Regantes de Rascanya al Ayuntamiento de València con la firma del Convenio de 28 de septiembre de 2006, por lo que se debería considerar como un ramal cedido de la Comunidad al Ayuntamiento, por lo que debería ser de aplicación la cláusula cuarta del Convenio.

5.- No obstante, D. David Zapatero Gómez arquitecto del anterior proyecto que se desarrollaba en el ámbito de la modificación declara que “el 26 de marzo GESPRONE compra a Matilde Giner Bellver Guala n8, que corresponde a la acequia, y ambos solicitan del registro de la propiedad la inmatriculación conforme a lo dispuesto en el artículo 205 de la ley hipotecaria.

El registro, en fecha 5 de junio de 2019, procedió a extender la inscripción del derecho de dominio y notificó la inmatriculación realizada en la forma prevenida reglamentariamente (Ayuntamiento, Comunidad de regantes, propietarios colindantes, etc...)”

Por ello, se considera que:

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 29

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



- Dado que supuestamente se ha procedido a la inmatriculación de un suelo supuestamente cedido a este Ayuntamiento en el Convenio de 2006 y por parte de este servicio se informó el día 2 de abril 2020 al Servicio de Patrimonio (Exp. 05307 2019 103) de la posible cesión del suelo al ayuntamiento a través del Convenio donde además se debía haber solicitado informe a la Comunidad de Regantes para ratificar esta circunstancia, se considera que debería ser este Servicio el que informe del proceso de inmatriculación de la finca.

- Dado la situación administrativa que se encuentra suelo actualmente, se considera que se debería solicitar informe a la Comunidad de Regantes de Rascanya para que informe de los hechos declarados por el interesado (momento en el que se produjo la venta al tercero, titularidad del cajero, si el ramal forma parte de los ramales cedidos en el Convenio, etc).

Con todo ello, estos servicios técnicos concluyen que el tramo de la acequia fuera de uso de riego en el interior de manzana en la C/ Guala, de acuerdo con los datos obrantes de este Servicio, debería formar parte de los ramales cedidos por la Comunidad de Regantes de Rascanya al Ayuntamiento de València dentro del Convenio de 2006 por lo que se debería aclarar la situación generada con la venta del suelo y la inscripción del suelo en el registro con la empresa GESPRONE, S.L. y la Comunidad de Regantes de Rascanya.

6.- Con la modificación puntual del PGOU se deberá prever la ejecución de la red de saneamiento prevista para el ámbito en la C/ Guatla, junto con los elementos de captación de aguas pluviales del vial, así como las correspondientes acometidas domiciliarias de los edificios a la red de alcantarillado.

Según esto, deberá plantearse en el proyecto de urbanización la ejecución de un colector unitario de PEAD de diámetro 400 mm por las nuevas calles que se generan con la actuación conectado al colector de la C/ Sagunto en el pozo P-39015, CT: 17,22 y P: 3,35, de acuerdo con el plano adjunto al presente informe.

Para el drenaje de pluviales de la urbanización a proyectar se deberá plantear la utilización de Sistemas de Drenaje Sostenible para fomentar la reutilización de agua de lluvia en el propio emplazamiento, reduciendo la escorrentía superficial y evitando el vertido del agua de lluvia a la red de colectores reduciéndose la cantidad de agua tratada en las depuradoras; al mismo tiempo que se persigue, mantener una hidratación natural y una optimización de los recursos hídricos, reduciéndose efecto isla calor y produciéndose una renaturalización de la ciudad.

7.- Con la modificación puntual del PGOU en la C/ Dr. Oloriz, se deberá prever en el proyecto de urbanización la eliminación de las red de saneamiento existente que quedan dentro de las nuevas parcelas y la ejecución de nuevas redes de saneamiento por los nuevos viales previstos para dar servicio a los edificios existentes como los previstos garantizando el correcto funcionamiento de la red de saneamiento para las fecales y las pluviales.

Así mismo, para el drenaje de pluviales de la urbanización a proyectar se deberá plantear la utilización de Sistemas de Drenaje Sostenible para fomentar la reutilización de agua de lluvia en el propio emplazamiento, reduciendo la escorrentía superficial y evitando el vertido del agua de lluvia a la red de colectores reduciéndose la cantidad de agua tratada en las depuradoras; al mismo tiempo que se persigue, mantener una hidratación natural y una optimización de los

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



recursos hídricos, reduciéndose efecto isla calor y produciéndose una renaturalización de la ciudad”.

- Informe del Servicio de Movilidad, de 09/12/25, que informa lo siguiente:

...”la modificación propuesta comprende dos ámbitos de actuación, ambos en el distrito de Zaidía:

a) **Ámbito calle Guatla:** Ubicado en el barrio de Sant Antoni, se sitúa en el interior de la manzana delimitada por las calles Sagunto al oeste, Padre Urbano al sur; Luz Casanova al oeste y San Bruno al norte. Comprende una superficie total de 5.289,55 m²s.

b) **Ámbito Doctor Olóriz:** Ubicado en el barrio de Tormos está limitado por las calles Guardacostas al oeste, Doctor Peset Aleixandre al norte, Vicente Peris al este y Just Ramírez al sur. Comprende una superficie total de 8.825,22 m²s.

En el ámbito de la calle Guatla, la modificación del planeamiento propuesta no tiene incidencia en la movilidad.

En el ámbito de la calle Doctor Olóriz, la configuración de la modificación propuesta da continuidad al tráfico rodado entre la avenida Juan XXIII y la calle Just Ramírez, lo que supone una mejora en la movilidad urbana respecto al planeamiento vigente.

Para la urbanización de los viales, en lo que respecta a la accesibilidad de vehículos de extinción de incendios, deberá informar el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil. En especial, en el ámbito de la calle Doctor Olóriz, deberá informar si la anchura de los dos viales propuestos entre las EDA8 y la SVA que limitan con la calle Just Ramírez cumple con lo establecido. Este Servicio de Movilidad facilitará la planta viaria del entorno en caso de que se solicite”.

- Informe del Servicio de Patrimonio (Sección de Inventario y Derechos Reales), de 12/01/26, que informa lo siguiente:

...”Consultado los programas SIGESPA y SIGVAL, el “Brazo de Guatla” que discurría por la calle Guatla, entre la calle Luz Casanova y la calle Sagunt, no aparece dado de alta, ni pendiente de darse de alta en el Inventario Municipal; tampoco consta que haya estado inventariado anteriormente y se hubiera enajenado.

Así pues, no consta que esté inscrito ni que esté pendiente de inscribirse en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de València; tampoco consta que haya estado inscrito anteriormente y se hubiera enajenado”.

- Informe de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rascanya, de 27/01/26, que señala lo siguiente:

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 31

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



...“Que el tramo de acequia fuera de uso de riego en el interior de la manzana en la calle Guatla de una superficie de 153 m2 es titularidad de esta Comunidad de Regantes de la Acequia de Rascaña y, en efecto, forma parte de los ramales cedidos por esta entidad al Ayuntamiento de València dentro del Convenio de 2006.

Que como ya se informó en el trámite de información pública concedido en el expediente E03901-2020-001345-00 del Servicio de Actividades de ese Ayuntamiento de fecha 9 de septiembre de 2021, examinados los archivos y antecedentes documentales de esta Corporación, sobre este tramo de acequia no consta titularidad alguna a nombre de Matilde Giner Bellver, ni a título de propiedad, ni a título de concesión, por lo que esta Comunidad de Regantes no puede reconocer documento alguno que le otorgue esa titularidad. Sin que, además, se recibiera notificación del Registro de la Propiedad nº 10 de cualquier inscripción referida a esa finca, en contra de lo que se refiere en el informe del técnico de Gesprone, David Zapatero Gómez”.

- Informe de Nedgia Cegas Grupo Naturgy, de 23/03/26, en el que consideran que no tienen que realizar aportación al respecto.

Asimismo, el 6 de octubre de 2025, se concedió trámite de audiencia del expediente a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que, conforme establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si así lo considera, remita las sugerencias, consideraciones u observaciones que estime oportunas, dado que, aunque existen en el ámbito de la Modificación Puntual bienes y espacios protegidos, su régimen de protección no se ve alterado por la modificación de planeamiento y no es preceptivo solicitar informe de la conselleria competente en materia de cultura.

Paralelamente se está tramitando un expediente de Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana por incorporación de ficha de protección como Bien de Relevancia Local del “Panel Cerámico Religioso en la calle Guatla nº3”, que ha obtenido informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural el 8 de mayo de 2026.

A su vez, el 16/12/25 se solicitó informe al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención, Emergencias y Protección Civil no habiéndose remitido hasta la fecha informe al respecto por lo que, conforme establece el artículo 60.3 del TRLOTUP, se presume emitido en sentido favorable.

Por otra parte, el Servicio de Movilidad, el 05/06/26, emite informe respecto a las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista y la Asociación de Vecinos de Marxalenes, informe que es completado por otro redactado por el Servicio de Planeamiento el 09/06/26 que, a su vez, complementa el emitido por este Servicio municipal el 11/02/26.

UNDÉCIMO.- El 05/03/26, el Servicio de Planeamiento finalizó la redacción del documento de Modificación Puntual del PGOU de las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris susceptible de aprobarse definitivamente con las siguientes correcciones:

a) Doc. PLANOS DE ORDENACIÓN:

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 32

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



- En el plano O-2 (Ordenación pormenorizada. Serie C. Estructura urbana. Calle Guatla) se ha incorporado al recinto del futuro equipamiento (SQM) una pequeña porción de lo que en la versión anterior se calificaba como red viaria de prioridad peatonal (SCVP).

- En el plano O-3 (Ordenación pormenorizada. Serie C. Estructura urbana. Calle doctor Olóriz) se ha eliminado la separación contemplada en la versión anterior entre la red viaria de prioridad peatonal (SCVP) y la red viaria de tránsito rodado (SCVT) con el fin de evitar restricciones especialmente rígidas en el diseño del espacio público y de forma que sea la planta viaria que elabore el Servicio municipal de Movilidad la que determine la separación entre ambos espacios.

b) Doc. MEMORIA JUSTIFICATIVA:

Se han modificado los gráficos del apartado 2.2 de la Memoria justificativa que describen las actuaciones propuestas en correspondencia con las correcciones efectuadas en los planos de ordenación, y se han corregido los datos correlativos del cuadro de superficies que resultan afectados por las mismas. Asimismo, en los apartados 2.5 y 2.7 se han introducido algunas aclaraciones en relación con la naturaleza y gestión del Plan.

c) Doc. NORMAS URBANÍSTICAS:

Se ha introducido un inciso en el artículo 3 en relación con la petición del Servicio de Mejora Climática en su informe de fecha 7/11/2025. Asimismo, se ha introducido un inciso en el artículo 4, para actualización de la norma a la Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, de exención a la solicitud de acuerdo previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en materia de servidumbres aeronáuticas en el término municipal de València.

d) Doc. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA:

En este informe se han llevado a cabo las siguientes correcciones:

- Puesto que se trata de una modificación de planeamiento, se han revisado los cálculos para determinar el impacto previsible sobre las haciendas locales de la modificación de planeamiento propuesta en relación con el impacto previsible de ejecutar la solución del planeamiento que se modifica.

- A título informativo se han incluido los costes de expropiación, los de edificación de los equipamientos y viviendas asistenciales y las demoliciones previstas, así como los ingresos previsibles por la enajenación de las parcelas municipales edificables que formarán parte de los bienes municipales de carácter patrimonial.

- Se han incluido en los cálculos los gastos de puesta en funcionamiento de los servicios municipales y se han revisado los ingresos por arrendamiento de las viviendas asistenciales.

Ninguna de las correcciones efectuadas tiene carácter sustancial ni afectan en ningún aspecto significativo a la solución de planeamiento contenida en la modificación propuesta.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



No obstante, el 12/06/26, el Servicio de Planeamiento elabora nueva documentación que refleja los distintos informes sectoriales emitidos y concreta la actuación a realizar en el vial interior mejorando la perspectiva de género en su trazado, sin que suponga afección a propietarios privados ni suponga una modificación sustancial del instrumento de planeamiento.

DUODÉCIMO.- El 12/03/26 se solicitó dictamen al Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana, al pretender la Modificación Puntual propuesta un diferente uso urbanístico del espacio libre, emitiendo el dictamen favorable el 22 de abril de 2026.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El objeto de la Modificación Puntual del PGOU es mejorar la vigente ordenación pormenorizada en dos ámbitos de suelo urbano modificando su régimen de usos específicos en el siguiente sentido:

a) De Ensanche a Sistema Local de Espacio Libre y Servicio Publico en el ámbito de la calle Guatla.

b) De Sistema Local de Espacio Libre, Servicio Público y Red Viaria a Sistema Local de Espacio Libre, Servicio Público, Red Viaria y Edificación Abierta en el ámbito de la calle Doctor Olóriz.

Al no afectar la Modificación Puntual a ninguna de las determinaciones que se recogen en los artículos 21 a 33 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, se trata de una modificación de planeamiento de carácter pormenorizado.

SEGUNDO.- La Modificación Puntual de PGOU comprende dos ámbitos, el primero en la calle Guatla y el segundo en las calles Doctor Olóriz, Just Ramírez y Vicente Peris. Estos ámbitos están ubicados en el distrito 5 (La Sàidia), y en los barrios 5 (Sant Antoni) en el ámbito de la calle Guatla y 4 (Tormos), en el ámbito de la calle Doctor Olóriz, con una superficie total de 5.289,55 m2s para el ámbito de Guatla, y 8.825,22 m2s para el ámbito de Doctor Olóriz según medición realizada sobre la base cartográfica municipal.

El ámbito de Guatla se sitúa en el interior de la manzana delimitada por las calles Sagunto al oeste, Padre Urbano al sur, Luz Casanova al este y San Bruno al norte.

El ámbito de Doctor Olóriz limita por las calles Guardacostas al oeste, Doctor Peset Aleixandre al norte, Vicente Peris al este y Just Ramírez al sur.

TERCERO.- Con respecto a la controversia suscitada por la titularidad del tramo de acequia en el interior de la manzana en la calle Guatla de una superficie de 153 m2, el informe emitido por la Comunidad de Regantes de Rascanya deja claro que es de titularidad de esta Comunidad de Regantes y que forma parte de los ramales cedidos por esta entidad al

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 34

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



Ayuntamiento de València dentro del Convenio de 2006; pero la regularización de esta cesión de los ramales se realizará en el momento oportuno, y no es impedimento para la aprobación de la modificación de planeamiento.

CUARTO.- Como la propuesta de planeamiento consiste en cambiar la calificación pormenorizada de Ensanche a Sistema Local de Espacios Libre y Servicio Publico en el ámbito de la calle Guatla, y de Sistema Local de Espacio Libre, Servicio Público y Red Viaria a Sistema Local de Espacio Libre, Servicio Público, Red Viaria y Edificación Abierta en el ámbito de la calle Doctor Olóriz, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano encargado de resolver, se solicitó dictamen preceptivo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en el art. 10.8.e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de creación del citado órgano consultivo, que emitió el mismo con carácter favorable el 22 de abril de 2026.

QUINTO.- Con respecto a las alegaciones presentadas, se toma en consideración los informes de contestación de alegaciones emitidos por el Servicio de Planeamiento el 11 de febrero de 2026 y 9 de junio de 2026.

Por otra parte, el Servicio de Movilidad, el 05/06/26, emite informe respecto a las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista y la Asociación de Vecinos de Marxalenes, informe que es completado por otro redactado por el Servicio de Planeamiento el 09/06/26 que, a su vez, complementa el emitido por este Servicio municipal el 11/02/26, estimando parcialmente la alegación presentada en el sentido de mejorar la accesibilidad y la calidad del espacio público, aunque desestimando la propuesta de no ejecutar el nuevo vial en la calle Doctor Olóriz desviando el tráfico por la calle Vicente Peris, dado que, no ejecutar el nuevo vial implicaría la necesidad de rediseñar las intersecciones de la calle Vicente Peris con la avenida Doctor Peset Aleixandre y con la calle Just Ramírez, presentando una mayor complejidad de diseño para garantizar la seguridad y la capacidad de las intersecciones, al tratarse de cruces entre vías con doble sentido de circulación cada una respecto a las intersecciones de vías de un único sentido; además, la no apertura al tráfico de un nuevo vial conllevaría la pérdida de las plazas de estacionamiento existentes en la calle Doctor Olóriz, sin posibilidad de generar plazas que den servicio a las futuras viviendas previstas en el ámbito, y esta propuesta supondría que el proyecto de urbanización estudiase la manera de conectar el carril bici de la avenida Juan XXIII con el de las calles San Pancraccio y Just Ramírez.

No obstante, el Servicio de Planeamiento opta por la alternativa 2 propuesta por el Servicio de Movilidad en su informe de 05/06/26, planteando el vial en la calle Doctor Oloriz en un único sentido de circulación de forma que se gane dimensión en las aceras, mejorando la calidad del espacio público sin perder las plazas de aparcamiento y de integración en el nuevo vial el tramo de carril bici existente en la calle Doctor Olóriz que conecta la avenida Juan XXIII con la calle San Pancraccio, garantizando la continuidad de la infraestructura ciclista.

Con esta alternativa 2 propuesta por el Servicio de Movilidad, la calle Vicente Peris se mantiene de un único sentido, contrario al de la calle Doctor Oloriz, procediéndose en un futuro a estudiar la reurbanización de ese vial para ampliar las aceras mejorando la accesibilidad y la calidad de ese espacio público. La elección de esta alternativa propuesta por el Servicio de Movilidad, no implica la modificación del documento de Modificación Puntual del PGOU de las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris presentado el 05/03/26.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 35

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



Por lo que respecta a la conexión de la calle Luz Casanova con el interior del patio de manzana de la calle Guatla, el Servicio de Planeamiento informa que toda vez que se desconoce la propiedad del mismo en la actualidad, se realizarán gestiones en el proceso de urbanización del citado patio de manzana y si pudiera obtenerse ese local se estudiaría esa posibilidad de conexión.

Asimismo, los informes solicitados en el procedimiento que no hayan sido emitidos en el plazo establecido en el artículo 60.1 del TRLOTUP, se presumirán emitidos en sentido favorable conforme establece el punto tercero del citado artículo.

SEXTO.- En virtud de lo establecido en el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU de las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris es el Ayuntamiento Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar en la tramitación de la modificación de un instrumento de planeamiento general.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Estimar, desestimar, o no entrar a valorar las alegaciones presentadas referidas a la Modificación Puntual del PGOU de las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris, en los términos propuestos y por las razones expuestas en los informes emitidos por el Servicio de Planeamiento en fecha 11/02/26 y 09/06/26.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris.

TERCERO.- Remitir una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo constar el número de inscripción en el mismo, conforme dispone el artículo 4.1 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, y en la web del Ayuntamiento de València.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 36

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales y administraciones consultadas cuyas competencias puedan resultar afectadas, así como notificarlo a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos procedentes."

INTERVENCIONS

El Sr. Cap de Servici de Planejament explica succintament els detalls de l'expedient sotmés a dictamen.

La Sra. Valía al·ludix al fet que en l'al·legació presentada pel seu grup els blocs edificables es reduïen a dos i es mantenia més superfície de zona verda, la qual cosa li sembla més coherent en termes no polítics, sinó tècnics, ja que els blocs recauen a un parc públic i la major altura no suposaria cap problema, alliberant-se més sòl per a usos dotacionals.

Respon el Sr. Cap de Servici de Planejament que el que s'ha buscat és la coherència i homogeneïtat amb les altures que presenten els edificis ja construïts en este entorn urbà, que estan tots ells al voltant de les 8 plantes.

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2026-000412-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa autoritzar a Newborn Investments, S.L. i a I-DE Xarxes Elèctriques Intel·ligents SAU a la mínima afecció d'exemplars de palmáceas de l'espècie Phoenix canariensis, de propietat municipal, situades en la c/ Lleons 14. <i>Propone autorizar a Newborn Investments, S.L. y a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU a la mínima afección de ejemplares de palmáceas de la especie Phoenix canariensis, de propiedad municipal, situadas en la c/ Leones 14.</i>		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció del Sr. Grezzi, Sra. Robles Galindo i Sra. Valía Cotanda a l'Excm. Ajuntament Ple.

"HECHOS

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se inician en virtud de las instrucciones remitidas por la Secretaría Municipal Área II, adoptadas junto con la Secretaría de Área I, de fecha 30 de septiembre de 2022, en las que fijan el procedimiento a seguir en los casos de tramitación de solicitudes de apertura de zanjas a OCOVAL, cuando se produzca afección a la zona de protección a árboles monumentales, y se requiera autorización plenaria en relación a la excepción del artículo 11 de la Ley 4/2006, que indica que una vez remitida la solicitud de informe al Servicio de Jardinería Sostenible (actualmente Servicio de Parques y Jardines), éste emitirá informe y lo remitirá al Pleno, comunicando posteriormente al Servicio de Mantenimiento de Obras de Infraestructuras OCOVAL el correspondiente acuerdo plenario adoptado, para que puedan continuar la tramitación de su expediente.

SEGUNDO.- En fecha 21 de abril de 2026, se aporta al presente expediente toda la documentación remitida por la Oficina de Coordinación de Obras de València, (expediente 03701/2026/506 y expediente 03701/2026/598), y que consiste en:

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



- La solicitud efectuada por Pablo Sancho Calatayud en nombre y representación de Newborn Investments S.L. de fecha 5 de marzo de 2026, para efectuar una acometida de saneamiento en la calle Leones 14, planos e informe del Jefe de Sección de Patrimonio Arbóreo del Servicio de Parques y Jardines de fecha 30 de marzo de 2026.
- La solicitud efectuada por Bruno Planells Cárcel en nombre y representación de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU de fecha 16 de marzo de 2026, para efectuar una red subterránea de baja tensión en la calle Leones 14, e informe del Jefe de Sección de Patrimonio Arbóreo del Servicio de Parques y Jardines de fecha 7 de abril de 2026.

TERCERO.- Los informes señalados en el párrafo anterior emitidos por el Jefe de Sección de Patrimonio Arbóreo del Servicio de Parques y Jardines, de 30 de marzo de 2026 y de 7 de abril de 2026 relativos al mismo emplazamiento, indican que, *El sondeo se va a ejecutar en las proximidades de varios ejemplares de palmáceas de la especie Phoenix canariensis, ubicados en la acera de la calle Leones, estando catalogados como ejemplares monumentales.*

La Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Generalitat Valenciana, establece lo siguiente en su artículo 11:" También se somete a la necesidad de obtener autorización administrativa el desarrollo de movimientos de tierras, obras físicas en el exterior de edificios o en el subsuelo, cuando se sitúen a la distancia que reglamentariamente se determine, y en todo caso en un radio de hasta 10 metros a partir del límite de la copa del árbol: la concesión de licencias no exime de la obligación de la obtención de la autorización administrativa aquí citada."

En el plano presentado por la empresa interesada se comprueba como las obras se van a realizar a menos de diez metros de la copa del ejemplar de palmácea, por lo que se debe remitir al pleno del Ayuntamiento de València la autorización solicitada, no existiendo inconveniente por parte del Servicio de Parques y Jardines en otorgar esta autorización, con los siguientes condicionantes:

- *Previamente a la ejecución de los trabajos, se deberán realizar catas con medios manuales para comprobar que el sistema radicular de los ejemplares indicados no se ven afectado, adjuntando fotografías de la cata al presente expediente.*
- *En caso de que aparezcan raíces, se pararán los trabajos hasta comprobar el alcance de la afección al sistema radicular.*
- *Previo al inicio de las obras se deberán proteger este ejemplar. Si solo debe protegerse el estípite, se colocará un tubo de PVC corrugado alrededor, sin contacto directo con la corteza, para evitar posibles heridas. La protección se retirará al terminar los trabajos. Si se va a proceder a proteger todo el ejemplar, la protección se realizará instalando un vallado de tablonos, paneles o aislantes de una altura no inferior a 3,00 metros.*
- *Caso de sufrir daños por motivo de las obras, se abrirá expediente sancionador que valorará dichos daños mediante la aplicación de la Norma de Granada. Si los daños supusieran la necesidad de sustituir alguna unidad, se realizará la valoración por pérdida patrimonial de dicha palmácea, que será compensada por el interesado, además de proceder a la plantación de la palmera, independientemente de la valoración del expediente sancionador.*
- *Se respetará la red de riego si la hubiera.*

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 38

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los ejemplares de palmáceas de la especie *Phoenix canariensis*, objeto del presente expediente, están catalogados como "monumental" de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana.

II.- La citada Ley 4/2006, en su artículo 11 establece: "También se somete a la necesidad de obtener autorización administrativa el desarrollo de movimientos de tierras, obras físicas en el exterior de edificios o en el subsuelo, cuando se sitúen a la distancia que reglamentariamente se determine, y en todo caso en un radio de hasta 10 metros a partir del límite de la copa del árbol: la concesión de licencias no exime de la obligación de la obtención de la autorización administrativa aquí citada".

El artículo 11 de la anteriormente citada Ley 4/2006, regula la posibilidad de que, excepcionalmente por razones de riesgo para bienes y personas, poder proceder al abatimiento de los ejemplares protegidos previa autorización del órgano competente.

III.- El artículo 123 letra p de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local señala que, corresponden al pleno las atribuciones que expresamente le confieran las leyes. En este sentido la Ley 4/2006 de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana en su artículo 11.4 preceptúa que mediante acuerdo plenario del respectivo ayuntamiento, se aprobará las excepciones referidas a ejemplares radicados en suelo urbano y urbanizable.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V.- El Reglamento Orgánico del Pleno aprobado por acuerdo de 26 de abril de 2018, modificado por acuerdo de 13 de julio de 2022 (B.O.P. 4 de agosto 2022) en su artículo 98.2 establece que con carácter general, sin perjuicio de otras funciones que le sean atribuidas por el Pleno, corresponde a las comisiones informativas el estudio, informe, consulta y posterior dictamen de los asuntos que tengan que someterse al Pleno de la corporación. (Siendo la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática la competente en el presente expediente).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO: AUTORIZAR a Newborn Investments S.L. a la mínima afección a los ejemplares de palmáceas de la especie *Phoenix canariensis*, de propiedad municipal, ubicados en la acera de la calle Leones 14, como consecuencia de la ejecución de las obras de acometida de saneamiento.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



SEGUNDO: AUTORIZAR a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU a la mínimaafección a los ejemplares de palmáceas de la especie Phoenix canariensis, de propiedad municipal, ubicados en la acera de la calle Leones 14, como consecuencia de la ejecución de una red subterránea de baja tensión.

TERCERO: COMUNICAR el presente acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio y a la Consellería de Cultura y Deporte.

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ CONDICIONADA

- Previamente a la ejecución de los trabajos, se deberán realizar catas con medios manuales para comprobar que el sistema radicular de los ejemplares indicados no se ve afectado, adjuntando fotografías de la cata al presente expediente.

- En caso de que aparezcan raíces, se pararán los trabajos hasta comprobar el alcance de laafección al sistema radicular.

- Previo al inicio de las obras se deberá proteger este ejemplar. Si solo debe protegerse el estípite, se colocará un tubo de PVC corrugado alrededor, sin contacto directo con la corteza, para evitar posibles heridas. La protección se retirará al terminar los trabajos. Si se va a proceder a proteger todo el ejemplar, la protección se realizará instalando un vallado de tablones, paneles o aislantes de una altura no inferior a 3,00 metros.

- Caso de sufrir daños por motivo de las obras, se abrirá expediente sancionador que valorará dichos daños mediante la aplicación de la Norma de Granada. Si los daños supusieran la necesidad de sustituir alguna unidad, se realizará la valoración por pérdida patrimonial de dicha palmácea, que será compensada por el interesado, además de proceder a la plantación de la palmera, independientemente de la valoración del expediente sancionador.

- Se respetará la red de riego si la hubiera."

8	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / <i>APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2026-000040-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Sra. Ibáñez, sobre accessibilitat en via pública. <i>Sra. Ibáñez, sobre accesibilidad en vía pública.</i>		

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada per la Sra. María Teresa Ibáñez Giménez a la Comissió de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, sobre l'accessibilitat en via publica, en la qual es va acordar, per unanimitat dels membres de la Comissió presents remetre-la per a la seua tramitació a la Comissió d'Hisenda i Participació, Economia, Innovació i Grans Projectes quant al punt número u, la qual va acordar aprovar la moció alternativa presentada pel Grup Popular, amb els vots a favor del representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo i Paula M. Llobet Vilarrasa i Sr. José Marí Olano, i de la representant del Grup Vox, Sra. Mónica Gil Cano, i l'abstenció dels representants del Grup Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa i Sra. Eva M. Coscollà Grau, i del representant del Grup Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, en el següent sentit:

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



"Seguir trabajando con los técnicos municipales, como ya se viene haciendo, respecto a la propuesta a que se refiere la moción inicial, en el seno del proceso de estudio de modificaciones de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de "vados", con relación específica a entidades sociales del tercer sector de la discapacidad, así como a la vivienda habitual de personas con discapacidad, analizando su viabilidad jurídica, técnico-material y económica, estudiando también en estos cuatro planos el contenido de la moción alternativa de adición incorporada a esta Comisión por el Grupo Municipal Compromis"

La mateixa Comissió de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports acordó, per unanimitat dels membres de la Comissió presents remetre-la per a la seua tramitació a la Comissió Informativa d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica quant al punt número dos, per ser materia de la seua competencia, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

La normativa actual permite habilitar espacios de parada para facilitar el transporte de las personas usuarias a los centros sociales y socio-sanitarios gestionados por entidades del tercer sector, pero creemos que el Ayuntamiento debe ir más allá y eliminar el coste de los vados para estas entidades que prestan un servicio esencial a la ciudadanía, puesto que se trata de organizaciones que atienden a personas vulnerables y que, además, tienen que asumir costes muy importantes para adaptar los accesos, por lo que no tiene sentido que, además, tengan que pagar por un vado imprescindible para su actividad.

Por tanto, proponemos:

1-Eximir del pago de los vados a las entidades del tercer sector que gestionan centros sociales o socio-sanitarios con el objetivo de facilitar su labor y garantizar una mejor atención a las personas usuarias,

2-Asumir las obras vinculadas a la accesibilidad en vía pública como el rebaje o adecuación de acera frente a los centros.

DEBAT

El Sr. Giner formula una proposta alternativa amb el següent contingut:

“Únic.- Continuar amb els projectes d'accessibilitat en via pública impulsats des del Servei d'Obres i Manteniment d'Infraestructura, a fi de millorar la mateixa especialment en els voltants i accessos dels centres municipals de servicis socials, centres municipals d'atenció a persones majors, centres sanitaris, centres de dia i altres centres soci-sanitaris de la xarxa d'atenció pública.”

La Sra. Valía indica que res aporta l'alternativa presentada, perquè dur a terme estes actuacions d'accessibilitat en l'espai públic vinculades als equipaments públics és una obligació legal. El que planteja la moció és fer el mateix en centres socials i soci-sanitaris gestionats per entitats del tercer sector, i sempre en obres vinculades a l'accessibilitat en via pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



Respon el Sr. Giner que sempre que es tracte d'actuacions d'accessibilitat en via pública, ja s'ha actuat a vegades en este sentit, i si existix algun cas particular més, que no han de ser massa, es pot estudiar de manera individual.

VOTACIÓ

A continuació el Sr. Giner sotmet a votació la proposta alternativa per ell formulada, que és aprovada amb l'abstenció de la Sra. Robles, el Sr. Grezzi i la Sra. Valía, decaient per tant la moció presentada per la Sra. Ibáñez, i resultant adoptat l'acord en els següents termes:

“Únic.- Continuar amb els projectes d'accessibilitat en via pública impulsats des del Servei d'Obres i Manteniment d'Infraestructura, a fi de millorar la mateixa especialment en els voltants i accessos dels centres municipals de servicis socials, centres municipals d'atenció a persones majors, centres sanitaris, centres de dia i altres centres soci-sanitaris de la xarxa d'atenció pública.”

9	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / <i>APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-89SOC-2026-000014-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Sra. Valía, sobre nou projecte del segon Gulliver. <i>Sra. Valía, sobre nuevo proyecto del segundo Gulliver.</i>		

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada per la Sra. Elisa Valía Cotanda, sobre nou projecte del segon Gulliver, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

El pasado 8 de junio el Ayuntamiento anunció algunos detalles sobre el nuevo proyecto del segundo Gulliver. Al margen de algunos detalles de diseño, también se confirmó el emplazamiento elegido para esta instalación de recreo infantil. Finalmente, se pretende que se instale en el tramo del Jardín del Túria a su paso por los Barrios del Botànic y de Les Tendetes. Este emplazamiento implica una afección muy considerable a la zona arbolada consolidada que existe en la actualidad.

En particular, la asociación vecinal de les Tendetes ha mostrado su disconformidad públicamente, compartiendo su posicionamiento de forma razonada. Alegan que los informes municipales y de la Generalitat constatan que es un barrio con escasas zonas verdes. Por lo tanto, el uso de ese tramo del jardín como zona de esparcimiento y refugio climático resulta vital para estos vecinos y vecinas. Se trata de una zona con capacidad para amortiguar la polución en barrios sometidos a una alta presión de contaminación por tráfico de vehículos.

La forma de anunciar la decisión por parte del equipo de gobierno, que no se ha comunicado con las asociaciones vecinales en ningún momento, es muy reveladora de la forma de hacer ciudad que tiene el gobierno actual de la ciudad. La falta de participación vecinal está siendo una constante en las decisiones que toma el gobierno municipal, lo que resulta especialmente grave considerando que las entidades vecinales están reclamando participar de forma activa.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 42

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



En este caso, además, la asociación vecinal de les Tendetes asegura haber reclamado en el mes de abril algunos datos relacionados con el proyecto, sin obtener contestación por parte del gobierno municipal, lo que revela también una falta de transparencia inaceptable. En palabras de su presidente, Juan Martínez-Tercero, “queremos conocer de cerca y con concreción el calado del proyecto. Conocer para reflexionar, reflexionar para posicionarnos, posicionarnos para proponer, y criticar en su caso, actuaciones municipales que puedan desvirtuar las condiciones de vida del Barri y desmejorar aún más el descuidado estado de sus escasas zonas verdes”.

El jardín del Túria es una de las joyas de la ciudad, que permite que València respire y que representa la fuerza ciudadana para evitar cometer errores históricos. En València, sabemos que escuchar a la ciudadanía nos hace tomar mejores decisiones para las generaciones presentes y futuras. El jardín del Túria es un jardín lineal que tiene un relato y no puede ser el lugar donde se instalen las cosas que se le ocurren a alguien en un momento dado.

La ciudadanía sabe que tiene derecho a participar y que cualquier gobierno tiene la obligación de cumplir con los estándares de buen gobierno, es decir, habilitando participación ciudadana y actuando con transparencia.

Por todo ello, la concejala que suscribe presenta las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Que se convoque a las asociaciones vecinales afectadas por la eliminación del tramo del jardín para articular su participación en el proceso de toma de decisión.
2. Que se estudie un emplazamiento alternativo a la zona consolidada de jardín, con los preceptivos informes técnicos y la participación ciudadana.

DEBAT

El Sr. Giner formula una proposta alternativa amb el següent contingut:

“Primer.- Que els tècnics dels servicis municipals continuen amb la supervisió de la redacció del projecte del nou parc Gulliver a fi de la seua plena integració paisatgística en la ubicació seleccionada a este efecte.

Segon.- Que des del clima del diàleg i escolta activa obert en tot moment des de la Delegació d'Urbanisme, es continue mantenint reunions amb les associacions veïnals dels barris de Marxalenes i Tendetes sobre l'avanç del projecte del nou parc Gulliver que podran gaudir els xiquets d'este veïnat.”

La Sra. Valía indica que tots hem de ser conscients que el Parc de l'Antic Llit del riu Túria no és un lloc on emplaçar qualsevol ocurrència, perquè té un relat propi com a parc que cal respectar, i considera que este no és un emplaçament adequat, perquè existix una afecció a exemplars arboris consolidats i de port. En qualsevol cas és un tema que no s'ha parlat amb els veïns de Tendetes, que fins i tot han tret una nota de premsa posicionant-se en contra.

El Sr. Giner indica que s'ha parlat prèviament amb l'Associació de Veïns de Tendetes, però parlarem també amb la Federació de Veïns de València. L'emplaçament no és casual, i s'ha

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y
MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 43

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



estudiat i proposat pels tècnics municipals perquè l'afecció a arbres existents fora la menor possible.

La Sra. Robles pregunta si l'Ajuntament té capacitat per a decidir qüestions de disseny respecte del projecte presentat per l'IVO, i si este realitza esta actuació en compliment d'una obligació urbanística.

Aclarix el Sr. Secretari que els tècnics municipals tenen competència per a supervisar el projecte, i així es diu en el Conveni tramitat. L'IVO, en virtut de la modificació de planejament aprovada, tenia l'obligació de compensar l'afecció que produirà la seua ampliació a una porció de parc ja executat, que els informes municipals xifren en una mica més de 400.000 €, mentres que en el Conveni s'obliguen a construir el nou Gulliver per un import aproximat d'1.500.000 €.

VOTACIÓ

A continuació el Sr. Giner sotmet a votació la proposta alternativa per ell formulada, que és aprovada amb el vot en contra de la Sra. Robles, el Sr. Grezzi i la Sra. Valía, decaient per tant la moció presentada per la Sra. Valía, i resultant adoptat l'acord en els següents termes:

“Primer.- Que els tècnics dels servicis municipals continuen amb la supervisió de la redacció del projecte del nou parc Gulliver a fi de la seua plena integració paisatgística en la ubicació seleccionada a este efecte.

Segon.- Que des del clima del diàleg i escolta activa obert en tot moment des de la Delegació d'Urbanisme, es continue mantenint reunions amb les associacions veïnals dels barris de Marxalenes i Tendetes sobre l'avanç del projecte del nou parc Gulliver que podran gaudir els xiquets d'este veïnat.”

10	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / <i>APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-89SOC-2026-000014-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Sra. Valía, sobre pla de neteja extraordinària. <i>Sra. Valía, sobre plan de limpieza extraordinaria.</i>		

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada per la Sra. Elisa Valía Cotanda, sobre pla de neteja extraordinària, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

La ciudad de València sufre un visible abandono, entre otros, en cuanto a servicios de limpieza y gestión de residuos desde la llegada del gobierno actual. Pese a disponer de más recursos que nunca antes, estos no se traducen en un mejor servicio a la ciudadanía, que en muchos barrios ve cómo la suciedad se acumula y cómo se ha de convivir con calles sucias y contenedores llenos durante días.

El gobierno municipal insiste en que ha puesto más sanciones que en ningún otro periodo anterior a las empresas contratistas de los servicios de limpieza y recogida de residuos, pero la

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 44

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



realidad es que no han surtido efecto. Esto lo reiteran los vecinos y vecinas de muchos de los barrios de la ciudad en cada ocasión que tienen, en el pleno, en las juntas de distrito y en las quejas que formulan al Ayuntamiento.

Hace unos meses la alcaldesa reconoció que había que tomar alguna medida para atajar los problemas de limpieza que sufre la ciudad, reconociendo que la situación había llegado a niveles difícilmente aceptables. Este reconocimiento de la falta de gestión de este servicio tan fundamental para los vecinos y vecinas se ha concretado en un plan intensivo de limpieza de verano.

Pese al anuncio de la alcaldesa de este plan, no se han dado detalles de las calles que van a estar incluidas en este plan de limpieza extraordinaria. Sin embargo, los vecinos y vecinas de las calles colindantes a las que ya han sido limpiadas en profundidad han visto con preocupación y desespero cómo sus calles quedan fuera de esta limpieza extraordinaria.

Después de estar 3 años sufriendo la falta continuada de limpieza, razón principal por la cual se necesita activar un plan de limpieza extraordinario, muchos de los vecinos y vecinas de la ciudad van a comprobar que son vecinos y vecinas de segunda, porque no van a poder tener sus calles en las mismas condiciones de salubridad que las calles incluidas en el plan.

Por todo ello, se presentan las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Que el plan extraordinario de limpieza se presente públicamente con detalle de qué calles están incluidas y se explique la elección de las mismas.
2. Que se extienda la limpieza extraordinaria al resto de calles.
3. Que se traslade la planificación a las entidades vecinales para que puedan coordinar las acciones más intensas donde resulta más necesario.

DEBAT

El Sr. Mundina formula una proposta alternativa amb el següent contingut:

“Únic.- Continuar amb els treballs que s'estan realitzant en el Pla Extraordinari de Neteja atesos els criteris, determinacions i informacions tècniques, comercials, veïnals, etc. de què disposa el Servei de Neteja i Recollida de Residus, així com continuar programant noves actuacions segons necessitats.”

El Sr. Mundina indica que este Pla Extraordinari de Neteja no estava ni des de lluny plantejat en el contracte que va ser adjudicat al maig de 2023, sinó que és fruit de posteriors modificacions del contracte realitzades per este equip de govern. S'ha sancionat 61 vegades a les empreses contractistes per incompliments del contracte, mentres que en el mandat anterior es va fer només 4 vegades. La ciutat hem de cuidar-la entre tots, i tindre una major consciència ambiental. Ha crescut molt en els últims anys el comerç en línia, i hem introduït la modificació perquè la recollida d'estos residus siga tots els dies, no dies alterns, i la neteja de contenidors es fa mensualment, no cada dos mesos. S'ha fet especial incidència en la neteja extraordinària dels carrers de cada barri amb major volum de vianants i amb més activitat comercial. Arribar als

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 45

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



carrers transversals més pròxims hauria exigit més temps i no va ser possible, perquè el temps era limitat quant a horari, sense perjudici que alguns carrers transversals puguin incloure's en actuacions futures.

VOTACIÓ

A continuació el Sr. Giner sotmet a votació la proposta alternativa formulada pel Sr. Mundina, que és aprovada amb l'abstenció de la Sra. Robles, el Sr. Grezzi i la Sra. Valía, decaient per tant la moció presentada per la Sra. Valía, i resultant adoptat l'acord en els següents termes:

“Únic.- Continuar amb els treballs que s'estan realitzant en el Pla Extraordinari de Neteja atesos els criteris, determinacions i informacions tècniques, comercials, veïnals, etc. de què disposa el Servei de Neteja i Recollida de Residus, així com continuar programant noves actuacions segons necessitats.”

11	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / <i>APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000044-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Sra. Robles, sobre Àrees de Regeneració i Renovació Urbana (ARRU) València. <i>Sra. Robles, sobre Áreas de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) València.</i>		

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada per la Sra. Carmen Luisa Robles Galindo, sobre Àrees de Regeneració i Renovació Urbana (ARRU) València, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

L'accés a un habitatge digne i adequat, la rehabilitació del parc residencial existent i la millora dels espais públics constitueixen alguns dels principals reptes urbans als quals s'enfronta actualment la ciutat de València.

Una part significativa del parc residencial valencià va ser construït durant les dècades dels anys seixanta, setanta i vuitanta del segle passat, amb estàndards constructius molt allunyats de les exigències actuals en matèria d'accessibilitat, eficiència energètica, sostenibilitat ambiental i qualitat urbana. Aquesta realitat és especialment visible en diversos barris consolidats de la ciutat, on l'envelliment dels edificis coincideix amb problemàtiques socials, econòmiques i urbanístiques que requereixen actuacions integrals i coordinades.

La regeneració urbana ha esdevingut, durant els darrers anys, una de les principals eines de transformació urbana impulsades per les administracions públiques europees, estatals i autonòmiques. Les actuacions de rehabilitació residencial, renovació d'espais públics, millora de l'accessibilitat, implantació d'infraestructures sostenibles i reforç de la cohesió social han demostrat la seua capacitat per a millorar la qualitat de vida dels barris i reduir desigualtats territorials.

En aquest sentit, les Àrees de Regeneració i Renovació Urbana (ARRU) constitueixen un instrument especialment adequat per a canalitzar recursos públics destinats a actuacions integrals sobre teixits urbans consolidats que necessiten una intervenció coordinada.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



La ciutat de València compta amb experiències positives en aquesta matèria, especialment al Cabanyal-Canyamelar-Cap de França, on els programes de regeneració urbana desenvolupats durant els últims anys han contribuït a la rehabilitació residencial, la recuperació de l'espai públic i la revitalització social i econòmica del barri.

En aquest context, cal destacar de manera especial el paper que ha de continuar exercint l'empresa pública Pla Cabanyal, com a instrument municipal amb experiència acreditada en la gestió de processos de regeneració urbana i d'ARRU en l'àmbit del front marítim. Aquesta experiència acumulada hauria de ser aprofitada per a reforçar la capacitat municipal d'intervenció en altres zones de característiques similars.

En este sentit, resulta oportú plantejar que l'oficina vinculada a Pla Cabanyal assumisca un paper coordinador i gestor de tots els futurs programes ARRU de l'àmbit litoral marítim de la ciutat, especialment als barris del Cabanyal-Canyamelar, la Malva-rosa, el Grau i Natzaret, amb l'objectiu d'assegurar una actuació homogènia, coherent i eficient en tot aquest front urbà.

Tanmateix, altres barris de la ciutat continuen requerint una actuació decidida per part de les administracions públiques.

Aquest és el cas dels barris de Tendetes i Verge dels Desemparats, on durant el mandat anterior es va dissenyar una actuació de regeneració urbana finançada amb fons europeus, amb l'objectiu d'executar actuacions de rehabilitació residencial, millora de l'accessibilitat, eficiència energètica, sostenibilitat urbana i reurbanització de l'espai públic.

No obstant això, l'actual govern municipal va desistir d'aquella oportunitat de finançament europeu, argumentant que les actuacions previstes serien assumides posteriorment mitjançant recursos municipals propis. Hui, transcorregut un temps considerable des d'aquella decisió, no consta l'existència d'una estratègia integral equivalent ni d'un programa d'inversions de magnitud similar que permeta donar resposta a les necessitats urbanes que motivaren aquella proposta.

Aquesta circumstància fa encara més necessari que l'Ajuntament de València aprofite totes les oportunitats de finançament extern disponibles, evitant que els barris afectats patisquen una doble pèrdua: la dels recursos europeus als quals es va renunciar i la de les noves línies d'ajuda estatals que ara s'obrin.

Recentment, el Govern d'Espanya ha aprovat el Pla Estatal d'Habitatge 2026-2030, que incorpora una línia específica d'ajudes destinada a la regeneració i renovació urbana i rural.

L'article 86 del citat Pla estableix que aquestes ajudes tenen per objecte finançar actuacions integrals desenvolupades dins d'àrees prèviament delimitades com a Àrees de Regeneració i Renovació Urbana o Rural, atorgant especial preferència a zones degradades, obsoletes o en declivi, així com a actuacions identificades pels municipis com a prioritàries dins de les seues Agendes Urbanes Locals.

Així mateix, l'article 87 habilita expressament els ajuntaments per a promoure la delimitació territorial d'aquestes àrees, mentre que l'article 90 contempla el finançament d'actuacions tan rellevants com la rehabilitació integral d'edificis i habitatges, la renovació residencial, les obres de reurbanització, la millora de l'accessibilitat, la renovació

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



d'infraestructures urbanes, les actuacions ambientals, els processos de real·lotjament i altres mesures complementàries de regeneració urbana.

València disposa de nombrosos barris susceptibles d'acollir-se a aquestes línies de finançament. A més de Tendetes i Verge dels Desemparats, existeixen àmbits amb necessitats objectives de regeneració urbana com Orriols, Natzaret, Malva-rosa, Sant Marcel·lí, Aiora, Font Santa, Torreïel, determinats sectors de Benicalap i Ciutat Fallera, així com altres àrees que els serveis tècnics municipals consideren susceptibles d'incorporar-se a futurs programes ARRU.

Especialment rellevant resulta també continuar aprofundint en la regeneració urbana del Cabanyal-Canyamelar-Cap de França, aprofitant l'experiència acumulada pels programes desenvolupats durant les últimes dècades i les possibilitats de noves actuacions complementàries que permet el marc normatiu actual.

Per tot això, resulta necessari que l'Ajuntament de València abandone una actitud reactiva i assumisca una estratègia planificada de captació de recursos estatals per a la regeneració urbana dels seus barris, aprofitant plenament les oportunitats oferides pel Pla Estatal d'Habitatge 2026-2030.

PROPOSTES D'ACORD

Primer.- Iniciar de manera immediata els treballs tècnics necessaris per a identificar, estudiar i delimitar possibles Àrees de Regeneració i Renovació Urbana (ARRU) susceptibles d'acollir-se a les ajudes previstes en el Pla Estatal d'Habitatge 2026-2030.

Segon.- Impulsar amb caràcter prioritari la delimitació d'una ARRU als barris de Tendetes i Verge dels Desemparats, recuperant, revisant i actualitzant la documentació tècnica, els estudis i les actuacions previstes en les propostes presentades anteriorment a convocatòries de finançament europeu.

Tercer.- Impulsar noves actuacions de regeneració urbana en l'àmbit del Cabanyal-Canyamelar-Cap de França, aprofitant els antecedents existents en matèria d'ARRU i les possibilitats de finançament previstes en el Pla Estatal d'Habitatge 2026-2030, integrant la coordinació operativa de l'empresa pública Pla Cabanyal com a instrument de gestió i execució.

Quart.- Elaborar, en coordinació amb la Generalitat Valenciana i amb el suport de l'empresa pública Pla Cabanyal en l'àmbit litoral, un informe tècnic que identifique altres barris o sectors urbans susceptibles de ser objecte d'Àrees de Regeneració i Renovació Urbana, incloent almenys l'anàlisi dels barris d'Orriols, Natzaret, Malva-rosa, el Grau, Sant Marcel·lí, Aiora, Font Santa, Torreïel, Benicalap i Ciutat Fallera, sense perjudici de la incorporació d'altres àmbits que reunisquen les condicions tècniques adequades.

Cinquè.- Elaborar i presentar davant aquesta Comissió, en el termini màxim de sis mesos, una Estratègia Municipal de Regeneració Urbana 2026-2030 que establisca les prioritats municipals en matèria de rehabilitació urbana, els possibles àmbits ARRU i les línies de captació de finançament estatal, autonòmic i europeu.

DEBAT

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



El Sr. Giner formula una proposta alternativa amb el següent contingut:

“Únic.- Que el Servei de Vivenda continue analitzant possibles àrees de regeneració urbana per a la rehabilitació de grups residencials en els barris de la ciutat (Orriols, Beteró, Tendetes, Verge dels Desemparats, Malva-rosa, Fuensanta, Torreïel, Benicalap, Natzaret, Cabanyal, Sant Marcelino, Ciutat Fallera, Benimamet, Castellar, La Torre, etc.) que pogueren ser susceptibles de les ajudes previstes en el Pla Estatal de Vivenda 2026-2030.”

La Sra. Robles critica que esta matèria d'ajudes a la rehabilitació de vivendes l'actual equip de govern ha fet total desistiment de funcions, com ho demostra el fet que vaja a transcórrer el mandat sense la inclusió de cap altra actuació nova.

El Sr. Giner manifesta que s'ha d'estudiar ara quins barris poden entrar una vegada aprovat el nou Pla Estatal de Vivenda 2026-2030 i les seues possibles línies de finançament. Les actuacions de regeneració i renovació de l'espai públic en Verge dels Desemparats i Tendetes no s'han abandonat, sinó que s'estan redactant els corresponents projectes.

La Sra. Valía pregunta si en estos últims projectes s'està incloent la renovació dels col·lectors, perquè en l'anterior mandat ja es va establir la directriu d'actuar sempre en paral·lel a les actuacions de reurbanització que es duguen a terme, per a no haver d'alçar la via pública al poc temps.

Responen els Srs. Mundina i Giner que sí que s'actuarà en la renovació del sanejament en el projecte de Verge dels Desemparats, aproximadament des del carrer Santa Cruz de Tenerife, i entén que pel mateix criteri també es farà així en el projecte de Tendetes, encara que han de confirmar-lo.

VOTACIÓ

A continuació el Sr. Giner sotmet a votació la proposta alternativa per ell formulada, que és aprovada amb el vot en contra de la Sra. Robles, el Sr. Grezzi i la Sra. Valía, decaient per tant la moció presentada per la Sra. Robles, i resultant adoptat l'acord en els següents termes:

“Únic.- Que el Servei de Vivenda continue analitzant possibles àrees de regeneració urbana per a la rehabilitació de grups residencials en els barris de la ciutat (Orriols, Beteró, Tendetes, Verge dels Desemparats, Malva-rosa, Fuensanta, Torreïel, Benicalap, Natzaret, Cabanyal, Sant Marcelino, Ciutat Fallera, Benimamet, Castellar, La Torre, etc.) que pogueren ser susceptibles de les ajudes previstes en el Pla Estatal de Vivenda 2026-2030.”

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000044-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: Sra. Robles, sobre aparcament Cabanyal-Canyamelar. Sra. Robles, sobre aparcamiento Cabanyal-Canyamelar.		

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 49

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada per la Sra. Carmen Luisa Robles Galindo, sobre aparcament Cabanyal-Canyamelar, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

El Cabanyal-Canyamelar pateix des de fa anys un greu problema d'aparcament derivat de la pròpia configuració urbana del barri. La major part dels edificis van ser construïts en una època en què els garatges privats eren inexistents, fet que provoca que milers de residents depenguen exclusivament de l'estacionament en superfície.

Aquesta realitat, lluny de millorar, s'ha vist agreujada durant els últims anys per l'increment de la pressió urbanística i turística sobre el barri. La proliferació d'hotels, apartaments turístics, colivings i altres allotjaments temporals ha incrementat notablement la demanda sobre un espai públic ja saturat, sense que paral·lelament s'hagen desenvolupat infraestructures suficients per a absorbir aquesta nova pressió.

Lluny d'afrontar aquesta situació amb una planificació adequada, l'actual govern municipal ha assistit a una progressiva reducció de places d'aparcament en favor d'interessos privats sense oferir alternatives reals al veïnat.

Especialment significativa ha sigut la construcció del complex turístic Kora Lluna, actuació que ha comportat la desaparició de més de 76 metres lineals d'aparcament públic en superfície. Aquesta pèrdua s'ha produït sense que s'hagen impulsat mesures compensatòries suficients per a pal·liar els efectes que aquesta reducció té sobre els residents del barri.

A aquesta situació cal afegir la frustració generada per la no execució d'algunes de les infraestructures previstes en el Pla Especial del Cabanyal-Canyamelar (PEC). En concret, els terrenys situats a la cantonada dels carrers Marià Cuber i Serradora havien sigut contemplats durant anys com una possible ubicació per a un aparcament en altura que contribuïra a reduir el dèficit estructural de places existents al barri.

No obstant això, la tramitació de llicències per a nous allotjaments turístics en aquest emplaçament prèvies a l'aprovació del PEC ha acabat impossibilitant la materialització d'aquesta infraestructura, pel que la ciutat té un deute amb els veïns i veïnes de la zona podent compensar les places d'aparcament perdudes.

Mentrestant, l'Ajuntament de València, AUMSA i les entitats públiques vinculades a la gestió urbanística del barri continuen disposant de diversos solars de titularitat pública sense ús efectiu, alguns dels quals presenten evidents problemes de manteniment i degradació.

Resulta especialment preocupant la situació dels solars propietat d'AUMSA situats al carrer Francesc Baldomar, entre els carrers Vicent Gallart i Marià Cuber. Alguns d'aquests terrenys acumulen una important massa vegetal al seu interior, generant problemes de manteniment, salubritat i imatge urbana impropis d'uns terrenys de titularitat pública situats en ple nucli urbà.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



A més, les característiques d'aquests solars permetrien estudiar la seua adequació provisional com a zones d'aparcament en superfície mentre no es desenvolupen els usos urbanístics definitius previstos per AUMSA.

De la mateixa manera, existeixen diversos solars municipals situats entre els carrers Sant Pere i Lluís Despuig que actualment són utilitzats parcialment de manera informal com a espais d'estacionament pel mateix veïnat davant la manca d'alternatives existents.

Així mateix, en aquest mateix àmbit existeix un solar actualment tancat que ha servit recentment com a espai auxiliar d'obra i emmagatzematge de deixalles durant l'execució d'actuacions urbanístiques ja finalitzades, circumstància que permetria estudiar la seua incorporació a una xarxa provisional d'aparcaments públics de proximitat.

La contradicció és evident: mentre els residents del Cabanyal-Canyamelar pateixen cada vegada més dificultats per estacionar els seus vehicles, l'Ajuntament manté sense ús efectiu diversos terrenys públics que podrien habilitar-se amb una inversió relativament reduïda i amb un impacte immediat sobre la qualitat de vida del veïnat.

La utilització temporal de solars municipals com a aparcaments provisionals no constitueix cap novetat dins de la ciutat de València i ja ha sigut emprada en diferents ocasions com una solució transitòria per a compensar afeccions derivades d'obres o transformacions urbanes.

Per això, mentre no es materialitzen les infraestructures definitives previstes pel planejament urbanístic i mentre no es desenvolupen els usos finals d'aquests terrenys, resulta raonable, eficient i socialment necessari estudiar la seua adequació temporal com a espais d'aparcament al servei del veïnat del Cabanyal-Canyamelar.

PROPOSTES D'ACORD

Primer.- Elaborar, en el termini màxim de tres mesos, un estudi tècnic sobre la disponibilitat de solars de titularitat municipal, d'AUMSA i de les entitats públiques vinculades al desenvolupament urbanístic del Cabanyal-Canyamelar, susceptibles de ser habilitats temporalment com a aparcaments provisionals mentre no es desenvolupen els seus usos urbanístics definitius.

Segon.- Instar AUMSA a procedir amb caràcter urgent a la neteja, desbrossament i adequació dels solars situats al carrer Francesc Baldomar entre els carrers Vicent Gallart i Marià Cuber, eliminant la vegetació existent i garantint unes condicions adequades de manteniment, salubritat i seguretat.

Tercer.- Estudiar la viabilitat tècnica, jurídica i econòmica de l'obertura i adequació provisional dels esmentats solars del carrer Francesc Baldomar com a aparcament en superfície per al veïnat mentre no s'executen els usos urbanístics definitius previstos.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 51

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



Quart.- Estudiar la possibilitat d'adequar com a aparcaments provisionals els solars municipals situats entre els carrers Sant Pere i Lluís Despuig, incloent tant aquells que actualment són utilitzats de manera informal com a estacionament com aquells altres que hagen deixat de servir com a espais auxiliars d'obres ja finalitzades.

DEBAT

El Sr. Giner formula una proposta alternativa amb el següent contingut:

“Únic.- Que els Servicis d'Obres i Manteniment d'Infraestructura i Mobilitat, coordinadament entre si i amb la societat Pla Cabanyal-Canyamelar, S.A. i la Societat Anònima Municipal Actuacions Urbanes de València, continuen analitzant els solars municipals i aquells titularitat d'estes societats a fi de continuar incrementant -com ja s'està fent- la disponibilitat d'aparcaments per als veïns bé de manera definitiva o provisional en funció de l'ús establert en el planejament del Cabanyal-Canyamelar.”

La Sra. Robles indica que en el barri del Cabanyal-Canyamelar no s'ha fet res en este sentit per l'actual equip de govern, ni els aparcaments en altura previstos en el Pla Especial del Cabanyal-Canyamelar, ni tampoc actuacions de condicionament provisional. Posa de manifest un problema relatiu a l'immoble municipal al carrer Angels 37, en estat d'abandó, en el qual s'estan produint ocupacions.

VOTACIÓ

A continuació el Sr. Giner sotmet a votació la proposta alternativa per ell formulada, que és aprovada amb el vot en contra de la Sra. Robles, el Sr. Grezzi i la Sra. Valía, decaient per tant la moció presentada per la Sra. Robles, i resultant adoptat l'acord en els següents termes:

“Únic.- Que els Servicis d'Obres i Manteniment d'Infraestructura i Mobilitat, coordinadament entre si i amb la societat Pla Cabanyal-Canyamelar, S.A. i la Societat Anònima Municipal Actuacions Urbanes de València, continuen analitzant els solars municipals i aquells titularitat d'estes societats a fi de continuar incrementant -com ja s'està fent- la disponibilitat d'aparcaments per als veïns bé de manera definitiva o provisional en funció de l'ús establert en el planejament del Cabanyal-Canyamelar.”

13	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000044-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Sra. Notario, sobre escocells buits després de la campanya de plantació. <i>Sra. Notario, sobre alcorques vacíos después de la campaña de plantación.</i>		
DIRIGIDA A: C2315-PARQUES Y JARD-PLAYAS-FAM.JUV.INFANCIA-FIESTAS		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sra. María Luisa Notario Villanueva, sobre escocells buits després de la campanya de plantació, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 52

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



Una volta finalitzada la plantació d'arbrat de la campanya 2025-2026, duta a terme entre octubre de 2025 i maig de 2026, amb un total de 762 arbres,

Quants escocells sense arbre o amb arbres morts hi ha a data de 1 de juny de 2026 a València? Detalle la resposta per districte i comparada amb les dades d'escocells buits o amb arbres morts d'1 de juny de 2025.

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Mónica Gil Cano, Regidora Delegada de Platges a les preguntes formulades per la Sra. M^a Luisa Notario Villanueva, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

Id. document: Qti vkiv E8ES HCsl Dja4 1ldW qvg =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y
MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 53

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



DISTRITOS	VIARIO AÑO 2025		VIARIO AÑO 2026		PLANTACIÓN CAMPAÑA 2025_2026
	JUNIO		JUNIO		
	FALTAS	SECO S	FALTAS	SECO S	
DM 1 Ciutat Vella	68	7	66	7	30
DM 2 L'Eixample	201	29	210	24	67
DM 3 Extramurs	151	8	169	12	23
DM 4 Campanar	267	16	442	28	35
DM 5 La Saïdia	289	14	304	12	50
DM 6 El Pla del Real	186	12	187	10	45
DM 7 Olivereta	139	15	144	10	28
DM 8 Patraix	199	13	227	11	19
DM 9 Jesús	192	27	219	19	32
DM 10 Quatre Carreres	500	55	512	45	75
DM 11 Poblets Marítims	292	27	335	27	38
DM 12 Camins al Grau	406	55	456	39	44
DM13 Alginós	412	27	381	21	85
DM14 Benimaclet	106	1	89	3	35
DM 15 Rascanya	231	35	225	43	42
DM16 Benicalap	278	23	344	22	66
DM 17 Pobles del Nord	24	6	30	13	1
DM 18 Pobles de l'Oest	45	3	112	5	21
DM 19 Pobles del Sud	185	23	211	15	26
TOTAL	4.171	396	4.643	366	762

L'augment principal d'escocells buits l'any 2026 es deu al fet que, al setembre de 2025, el Servei de Parcs i Jardins va incorporar a la seua gestió l'arbratge viari existent en el districte 4, Campanar, que fins a eixe moment era gestionat per l'Organisme Autònom Municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana.

En esta gestió d'arbratge també s'inclouen els escocells buits en este districte, per la qual cosa es va passar de 267 a 442 escocells buits, amb una diferència d'increment en la gestió, de 175 escocells buits.

A la ciutat de València existeixen 67.618 escocells, sent la suma d'escocells buits més secs, 5.009, un 7,40% del total, per la qual cosa la ciutat de València té plantats el 92,6% dels escocells de la ciutat.

En qualsevol cas és destacable, que els exemplars secs d'arbratge, sempre que no representen un perill de caiguda, serveixen actualment de refugi per a diverses espècies d'insectes i d'aliment per a moltes espècies d'aus, afavorint la seua presència a la ciutat i millorant en conseqüència el propi ecosistema d'avifauna de la ciutat.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 54

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



14	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000044-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Sra. Notario, sobre fons europeus del projecte renaturalització València 2022. <i>Sra. Notario, sobre fondos europeos del proyecto Renaturalización València 2022.</i>		
DIRIGIDA A: C2315-PARQUES Y JARD-PLAYAS-FAM.JUV.INFANCIA-FIESTAS		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sra. María Luisa Notario Villanueva, sobre fons europeus del projecte renaturalització València 2022, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

L'anterior equip de govern va aconseguir fons europeus Next Generation amb el projecte "Renaturalització València 2022". Els projectes finançats havien d'estar finalitzats abans de desembre de 2025. El més gran d'estos projectes, el nou jardí Trini Simó, a l'antic solar de Jesuïtes, encara està en construcció a estes altures. Per tant, és evident que no s'han acomplert els terminis del finançament.

En base a tot això, esta regidora pregunta:

Detalle en el marc d'este projecte Renaturalització València 2022, per a cada subprojecte concret finançable (Jardí de Pol·linitzadors al Jardí del Túria, Jardí Trini Simó, Horts Urbans dels Orriols, Pilot de Biodiversitat i Projecte de comunicació) quin és l'import màxim que es finançava, l'import finalment finançat a través dels fons Next Generation i el percentatge de pressupost sobre el total de l'obra finalment finançat amb fons europeus.

Traslladem la pregunta a la Delegació indicada per la regidora delegada d'innovació, tecnologia, agenda digital i captació d'inversions en resposta a una pregunta al Ple.

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Mónica Gil Cano, Regidora Delegada de Platges a les preguntes formulades per la Sra. M^a Luisa Notario Villanueva, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

- En relació amb la pregunta sobre els imports màxims que es finançava de cada un dels subprojectes citats del projecte renaturalització València 2022, executats, es relaciona, a continuació, l'import efectivament executat en cada acció a data 31 de desembre de 2025, de les accions B1, B2, B3, B4 i C2, justificat a la Fundació Biodiversitat, F.S.P. en data 27 de març de 2026.

De conformitat amb l'acceptació de la modificació del projecte renaturalització València 2022 presentada el 5 de setembre de 2025, el pressupost total definitiu del projecte va quedar fixat en 3.858.591,31 € i l'aportació corresponent a la Fundació Biodiversitat, F.S.P. resultarà en el 95,00% del pressupost efectivament executat, sense que en cap cas esta ajuda puga superar la quantitat màxima de 3.665.661,74 €.

ACCIÓ B1 JARDÍ MEDITERRANI TRINI SIMÓ. Total executat: 1.734.290,7€

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 55

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



ACCIÓ B2 HORTS URBANS ORRIOLS. Total executat: 393.019,08€

ACCIÓ B3 NUCLI DE CONSERVACIÓ DE POL·LINITZADORS. Total executat: 205.893,50€

ACCIÓ B4 PILOTS DE BIODIVERSITAT. Total executat: 252.332,76€

ACCIÓ C2 (COMUNICACIÓ). Total executat: 18.135,87€

2.-L'import finalment finançat a través dels fons Next Generation i el percentatge de pressupost sobre el total de l'obra finalment finançat amb fons europeus.

-En relació amb la pregunta sobre l'import finalment finançat a través dels fons Next Generation i el percentatge de pressupost sobre el total de l'obra finalment finançat amb fons europeus, s'assenyala que l'import màxim subvencionable serà com a màxim el 95% del cost elegible justificat, import que es desconeix a la data de la present resposta, per no haver sigut revisada i/o confirmada encara la justificació presentada per part de la Fundació Biodiversitat, F.S.P.

15	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000044-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Sra. Notario, sobre estudi comparatiu entre sensors en parquímetres i sensors en la xarxa de vigilància de la ciutat. <i>Sra. Notario, sobre estudio comparativo entre sensores en parquímetros y sensores en la red de vigilancia de la ciudad.</i>		
DIRIGIDA A: C2309-LIMPIEZA-RESIDUOS-CICLO INTEGRAL AGUA-CEMENTERIOS		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sra. María Luisa Notario Villanueva, sobre estudi comparatiu entre sensors en parquímetres i sensors en la xarxa de vigilància de la ciutat, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

En el passat Ple, el Regidor Sergi Campillo va formular la següent pregunta:

Ha reclamat les dades dels mesuradors de contaminació atmosfèrica la regidoria de Millora Climàtica per tal d'analitzar-les i tindre una idea clara de la contaminació atmosfèrica per tota la ciutat? Si no és així, pensa usar estes dades tan valuoses en algun moment?

El Regidor de Millora Climàtica, Contaminació Acústica i Eficiència energètica va remetre la següent contestació:

En contestació a la pregunta formulada s'informa el següent:

Del conjunt de sensors instal·lats en parquímetres de tota la ciutat i a l'efecte de poder estudiar si els mateixos llancen dades que es puguin considerar de vàlidesa i conseqüentment ser emprats per a dissenyar polítiques de millora per a la ciutat, es van instal·lar 5 d'ells al costat d'estacions de la Xarxa de Vigilància de la ciutat.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 56

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



La Xarxa de Vigilància de la Ciutat, està composta d'11 estacions repartides per la ciutat i que són les que oficialment s'utilitzen per a determinar els valors de referència dels diferents contaminants mesurats i el seu compliment normatiu.

D'eixes 11 estacions es van triar les següents per a la seua comparació:

- Bulevard Sud
- Olivereta
- Centre (Plaza Ajuntament)
- Patraix
- Doctor Lluch

I els contaminants de referència per a la seua comparació es van establir els següents a l'efecte de centrar l'estudi: NO2 i PM10.

De l'estudi comparatiu en elaboració i les possibles equivalències es valorarà si els resultats poden ser tinguts en compte com a valors que determina amb les degudes garanties la normativa sectorial aplicable.

Convé recordar que les ubicacions de les estacions de la Xarxa de Vigilància segueixen estrictes criteris d'implantació que responen a la normativa sectorial d'aplicació i que perquè les seues dades puguin ser tinguts en compte, estos criteris han de ser seguits íntegrament, ja que els valors de referència dels distints contaminants analitzats obeïxen a estos criteris d'implantació.

És per això que esta regidora formula la següent pregunta:

En quin termini estarà finalitzat l'estudi comparatiu i la valoració que determine si els resultats poden tenir-se en compte com a valors amb les degudes garanties, seguint la normativa sectorial aplicable, entre les 5 estacions de la Xarxa de Vigilància de la ciutat i els sensors instal·lats en parquímetres a la vora d'eixes 5 estacions? Detalle cronograma de l'estudi i indique si va a publicar les dades comparades i la valoració.

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, Regidor Delegat de Neteja i Recollida de Residus, Cicle Integral de l'Aigua, Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica, Cementeris i Serveis Funeraris a les preguntes formulades per la Sra. María Luisa Notario Villanueva, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

Com ja es va contestar en el Ple del passat mes de maig, este Servei està efectuant l'estudi i valoració de les dades aportades pel Servei de Mobilitat. Esperem tindre una *avaluación de les dades en breu.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



16	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000044-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Sra. Robles, sobre Ordenança per a la protecció d'aus insectívores. <i>Sra. Robles, sobre Ordenanza para la protección de aves insectívoras.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades per la Sra. Carmen Luisa Robles Galindo, sobre Ordenança per a la protecció d'aus insectívores, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

En virtut de l'article 8 del vigent reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licitem que tant esta pregunta com les següents, siguen contestades en valencià.

La regidora que subscriu, formula la següent pregunta:

A la comissió d'urbanisme del mes de desembre de 2025 es va aprovar per unanimitat a proposta de Compromís estudiar l'adopció d'una ordenança municipal per a la protecció de les aus insectívores de la ciutat de València en un termini de 6 mesos.

En quin estat es troba esta ordenança?

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Juan Manuel Giner Corell, President de la Comissió d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica a les preguntes formulades per la Sra. Carmen Luisa Robles Galindo, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

Según nos trasladan desde el servicio gestor a la vista de la propuesta de ordenanza de protección de especies de fauna beneficiosas que realizan sus ciclos vitales en zonas urbanas y urbanizables del término municipal de Valencia, relativa por tanto a la protección de aves insectívoras en la ciudad de València con los siguientes objetivos:

1. Preservar los lugares de nidificación de las especies protegidas, estableciendo limitaciones en la retirada de nidos y requisitos técnicos para intervenciones urbanas.
2. Fomentar la instalación de nidos artificiales, tanto en edificaciones públicas como privadas, en compensación por la pérdida de hábitats naturales o artificiales.
3. Crear una base de datos de puntos de nidificación y realizar el seguimiento de los existentes.
4. Promover campañas de educación y concienciación ambiental, en colaboración con centros educativos, asociaciones vecinales y entidades conservacionistas.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 58

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



5. Establecer un régimen sancionador para conductas que vulneran los principios y disposiciones de la ordenanza, en concordancia con el marco normativo superior.

Se emite el siguiente informe

Primero.- La regulación de esta materia, y por lo tanto la protección de las especies de avifauna indicadas en la moción, en el ámbito de la comunidad Valenciana, viene recogido tal y como se contempla en el texto de la misma tanto en la Ley 47/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como en la relación de textos normativos enumerados.

Posiblemente regular la protección de estas especies para un ámbito concreto como es el municipio de Valencia, podría implicar una confusión regulatoria en el bien jurídico a proteger, puesto que la ordenanza que se dictase únicamente sería de aplicación en el término municipal de Valencia, sobre especies cuya protección ha sido regulada en textos normativos cuyo ámbito de aplicación territorial es más amplio, pero no sería más amplio su nivel de protección, por la limitación material que afecta a la capacidad regulatoria de los entes locales en esta materia.

De la lectura del texto normativo propuesto cabe deducir que más que la protección en sí de las especies de avifauna indicadas, es una protección a nivel medioambiental de los hábitat urbanos donde anidan dichas especies, la regulación mediante ordenanza de estas acciones de protección debería incardinarse en na ámbito más amplio como es el relativo al medio ambiente, y a la regulación de las normas de edificación y rehabilitación. Puesto que es en dicho ámbito donde pueden protegerse hábitats, zonas verdes, edificaciones, parques, jardines y otros elementos urbanos relevantes para esas aves, o regular actividades municipales y urbanas con impacto sobre ellas.

Segundo.- Respecto a la regulación mediante ordenanza de la materia indicada cabe realizar un rápido análisis competencial, la legislación básica reconoce que el municipio puede actuar para la gestión de sus intereses y prestar servicios o promover actividades en materias ligadas a necesidades de la comunidad vecinal, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por tanto la acción municipal puede proyectarse sobre intereses locales relacionados con el entorno urbano, porque la presencia y conservación de aves insectívoras en ciudad puede vincularse al equilibrio ambiental, a la biodiversidad urbana y a la calidad de vida vecinal.

Tercero.- Los objetivos que pretenden conseguirse mediante la ordenanza propuesta, la creación de censos, bases de datos, y campañas de sensibilización son objetivos que pueden conseguirse mediante instrumentos distintos a la regulación normativa que pueden valorarse, de modo que pueda ajustarse a la ejecución formal y material de los planes normativos .

Por todo ello si bien puede realizarse una ordenanza, con los criterios y limitaciones expuestos no cabría en el ámbito de Bienestar Animal sino en el ámbito de protección del medio ambiente, sin perjuicio de realizar las acciones, amparadas en el interés local, puedan realizarse en esta materia.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 59

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



-Segons ens traslladen des del servici gestor a la vista de la proposta d'ordenança de protecció d'espècies de fauna beneficioses que realitzen els seus cicles vitals en zones urbanes i urbanitzables del terme municipal de València, relativa per tant a la protecció d'aus insectívores a la ciutat de València amb els següents objectius:

1. Preservar els llocs de nidificació de les espècies protegides, establint limitacions en la retirada de nius i requisits tècnics per a intervencions urbanes.
2. Fomentar la instal·lació de nius artificials, tant en edificacions públiques com privades, en compensació per la pèrdua d'hàbitats naturals o artificials.
3. Crear una base de dades de punts de nidificació i realitzar el seguiment dels existents.
4. Promoure campanyes d'educació i conscienciació ambiental, en col·laboració amb centres educatius, associacions veïnals i entitats conservacionistes.
5. Establir un règim sancionador per a conductes que vulneren els principis i disposicions de l'ordenança, en concordança amb el marc normatiu superior.

S'emet el següent informe

Primer.- La regulació d'esta matèria, i per tant la protecció de les espècies d'avifauna indicades en la moció, en l'àmbit de la comunitat Valenciana, ve arrellegat tal com es contempla en el text de la mateixa punt en la Llei 47/2007 de 13 de desembre del Patrimoni Natural i de la Biodiversitat, així com en la relació de textos normatius enumerats. Possiblement regular la protecció d'estes espècies per a un àmbit concret com és el municipi de València, podria implicar una confusió reguladora en el bé jurídic a protegir, ja que l'ordenança que es dictara únicament seria aplicable en el terme municipal de València, sobre espècies la protecció de les quals ha sigut regulada en textos normatius l'àmbit d'aplicació dels quals territorial és més ampli, però no seria més ampli el seu nivell de protecció, per la limitació material que afecta la capacitat reguladora dels ens locals en esta matèria. De la lectura del text normatiu proposat cal deduir que més que la protecció en si de les espècies d'avifauna indicades, és una protecció a nivell mediambiental dels hàbitat urbans on nien estes espècies, la regulació mitjançant ordenança d'estes accions de protecció hauria d'incardinar-se en *na àmbit més ampli com és el relatiu al medi ambient, i a la regulació de les normes d'edificació i rehabilitació. Com que és en este àmbit on poden protegir-se hàbitats, zones verdes, edificacions, parcs, jardins i altres elements urbans rellevants per a eixes aus, o regular activitats municipals i urbanes amb impacte sobre elles.

Segon.- Respecte a la regulació mitjançant ordenança de la matèria indicada cal realitzar una ràpida anàlisi competencial, la legislació bàsica reconeix que el municipi pot actuar per a la gestió dels seus interessos i prestar servicis o promoure activitats en matèries lligades a necessitats de la comunitat veïnal, Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local. Per tant l'acció municipal pot projectar-se sobre interessos locals relacionats amb l'entorn urbà, perquè la presència i conservació d'aus insectívores en ciutat pot vincular-se a l'equilibri ambiental, a la biodiversitat urbana i a la qualitat de vida veïnal.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 60

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



Tercer.- Els objectius que pretenen aconseguir-se mitjançant l'ordenança proposada, la creació de censos, bases de dades, i campanyes de sensibilització són objectius que poden aconseguir-se mitjançant instruments distints a la regulació normativa que poden valorar-se, de manera que pugua ajustar-se a l'execució formal i material dels plans normatius .

Per tot això si bé pot realitzar-se una ordenança, amb els criteris i limitacions exposats no cabria en l'àmbit de Benestar Animal sinó en l'àmbit de protecció del medi ambient, sense perjudi de realitzar les accions, emparades en l'interés local, puguen realitzar-se en esta matèria.

17	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000044-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: Sra. Robles, sobre nou Gulliver en la zona de Tendetes. <i>Sra. Robles, sobre nuevo Gulliver en la zona de Tendetes.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRA-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades per la Sra. Carmen Luisa Robles Galindo, sobre nou Gulliver en la zona de Tendetes, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

En virtut de l'article 8 del vigent reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licitem que tant esta pregunta com les següents, siguen contestades en valencià.

La regidora que subscriu, formula la següent pregunta:

El barri de Tendetes ha estat un barri maltractat per l'actual govern el qual va desistir de la inversió de 34 milions d'euros de fons europeus aconseguits pel govern de Joan Ribó i que ha vist minvar el seu parc amb l'ampliació de l'IVO. A més a més l'estació d'autobusos segueix sense la necessària inversió i modernització que requereix.

Ha pactat el govern municipal amb l'Associació de Veïns i Veïnes de Tendetes la construcció i ubicació de la nova figar de Gulliver que anirà a la zona de Tendetes a l'antic llot del riu? En cas afirmatiu indiquen data de la reunió i regidors presents.

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Juan Manuel Giner Corell, President de la Comissió d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica a les preguntes formulades per la Sra. Carmen Luisa Robles Galindo, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

-Nos hemos reunido con la Asociación de Vecinos de Marxalenes en varias ocasiones visitando in situ el barrio, así como con la Asociación Unión Vecinal barrio de les Tendetes y nos seguiremos reuniendo tantas veces sean necesarias en el clima de diálogo y comunicación que esta Delegación mantiene prioritariamente con ellos.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 61

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



-Ens hem reunit amb l'Associació de Veïns de Marxalenes en diverses ocasions visitant in situ el barri, així com amb l'Associació Unió Veïnal barri dels Tendetes i ens continuarem reunint tantes vegades siguem necessàries en el clima de diàleg i comunicació que esta Delegació manté prioritàriament amb ells.

18	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000044-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Sra. Robles, sobre solars en c/ Escultor Mora Cirujeda. <i>Sra. Robles, sobre solares en c/ Escultor Mora Cirujeda.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades per la Sra. Carmen Luisa Robles Galindo, sobre solars en c/ Escultor Mora Cirujeda, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

En virtut de l'article 8 del vigent reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licitem que tant esta pregunta com les següents, siguen contestades en valencià.

La regidora que subscriu, formula la següent pregunta:

El veïnat del carrer de l'escultor Mora Cirujeda està alarmat per l'estat d'abandonament dels solars compresos entre este carrer i el de Gabriel Bernat Condomina, donat que recentment s'han tirat avall les tanques que el tancaven i s'utilitza per aparcar cotxes de manera il·legal per part d'un taller mecànic situat als baixos del carrer i a més a més alerten d'un estat d'abandonament que pot provocar amb les altes temperatures algun incendi.

Pensa el govern municipal executar mesures per restablir la seguretat dels veïns i veïnes de la zona? En cas afirmatiu indiquen quines i termini d'execució.

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Juan Manuel Giner Corell, President de la Comissió d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica a les preguntes formulades per la Sra. Carmen Luisa Robles Galindo, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

-Los servicios municipales gestores en el ámbito de sus competencias, tienen abiertas actuaciones de limpieza y vallado del solar así como la retirada de vehículos estacionados indebidamente en el mismo.

-Els servicis municipals gestors en l'àmbit de les seues competències, tenen obertes actuacions de neteja i tancat del solar així com la retirada de vehicles estacionats indegudament en este.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 62

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



19	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-89SOC-2026-000014-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Sra. Valía, sobre pla de neteja. <i>Sra. Valía, sobre plan de limpieza.</i>		
DIRIGIDA A: C2309-LIMPIEZA-RESIDUOS-CICLO INTEGRAL AGUA-CEMENTERIOS		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades per la Sra. Elisa Valía Cotanda, sobre pla de neteja, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

¿En qué va a consistir el plan de limpieza extraordinaria anunciado por la alcaldesa? Detalle recursos, si son extraordinarios con respecto al servicio ordinario, calles que van a incluirse y planificación temporal. Adjunte cualquier documento elaborado con respecto al plan de limpieza extraordinario

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, Regidor Delegat de Neteja i Recollida de Residus, Cicle Integral de l'Aigua, Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica, Cementeris i Serveis Funeraris a les preguntes formulades per la Sra. Elisa Valía Cotanda, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

El plan de limpieza extraordinaria se está llevando a cabo coordinados con otros Servicios Municipales.

Este plan consiste en acciones de limpieza intensiva en aquellas calles de mayor concurrencia de vecinos. Los trabajos se realizan los sábados por la mañana en horario de 6 a 10 horas, con medios extraordinarios que refuerzan los servicios que se prestan el resto de días.

Cada sábado, se realizan actuaciones en 3 zonas diferentes de la ciudad. Cuando es necesario se realizan protocolos de prohibido aparcar para poder trabajar con mayor eficacia.

Los servicios que se prestan de manera coordinada son los siguientes:

- Servicios de limpieza con agua y producto desodorizante, desinfectante y/o desengrasante según necesidad:
 - Baldeo mediante cisternas de aceras y calzadas.
 - Hidrolimpieza a alta presión para eliminación de manchas.
 - Lavado exterior de contenedores y papeleras.
- Barrido mecánico de aceras y calzadas.
- Barrido manual con ayuda de cepillos y sopladoras cuando sea necesario y vaciado de papeleras.
- Eliminación de pintadas.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 63

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



- Recogida de enseres y otros residuos abandonados.

Programación:

Sábado 23 de mayo de 2026

- Zona 1 – C/ Ángel Guimerá
- Zona 2 – Av Burjassot
- Zona 3 – C/ Escultor José Capuz

Sábado 30 de mayo de 2026

- Zona 1 – C/ Primero de Mayo– C/ Carteros
- Zona 2 – C/ Islas Canarias
- Zona 3 – Av Malvarrosa

Sábado 6 de junio de 2026

- Zona 1 – C/ Pelayo
- Zona 2 – C/ Alboraya
- Zona 3 – C/ Olta

Sábado 13 de junio de 2026

- Zona 1-C/ Cirilo Amorós
- Zona 2-Av. Puerto tram1 Av. Puerto tram2
- Zona 3-Av. Pedro Aleixandre

Sábado 20 de junio de 2026

- Zona 1-C/ Democracia
- Zona 2-C/ Emilio Baró
- Zona 3-Av. Mediterráneo

Sábado 27 de junio de 2026

- Zona 1- C/ Fontanars C/ Humanista Mariner
- Zona 2-C/ Dr. Nicasio Benlloch
- Zona 3-C/ Reina

Sábado 4 de julio de 2026

- Zona 1-C/ Brasil
- Zona 2-C/ Ernesto Ferrer, C/ Padre Viñas
- Zona 3-Avd. Puerto

Sábado 11 de julio de 2026

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 64

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



- Zona 1-C/ Padre Esteban Pernet
- Zona 2-C/ Explorador Andrés Pl. Felipe Neri
- Zona 3-C/ Antonio Juan C/ Pintor Ferrandis

20	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-89SOC-2026-000014-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Sra. Valía, sobre projectes de parcs i jardins. <i>Sra. Valía, sobre proyectos de parques y jardines.</i>		
DIRIGIDA A: C2315-PARQUES Y JARD-PLAYAS-FAM.JUV.INFANCIA-FIESTAS		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades per la Sra. Elisa Valía Cotanda, sobre projectes de parcs i jardins, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

¿Qué proyectos de parques y jardines están aprobados o en redacción, y qué proyectos van a ejecutarse en 2026? Distinga para cada proyecto si está aprobado o en redacción y cuál es la previsión de ejecución

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Mónica Gil Cano, Regidora Delegada de Platges a les preguntes formulades per la Sra. Elisa Valía Cotanda, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

-Actualmente en el servicio de Parques y Jardines, se encuentran redactados y aprobados, y en fase de actualización de precios y redacción de pliegos técnicos:

- Nuevo Jardín Ador-Figuereta (Castellar - L'Oliveral).
- Finalización de la plaza ajardinada Juan Pablo II (Barrio Campanar).
- Nuevo Jardín San Marcelino (Jesús – San Marcelino).
- Remodelación Jardín Remonta (Poblats Marítims- Cabanyal-Canyamelar).
- Remodelación de los huertos urbanos de Rambleta.
- Remodelación Jardín Josep Meliá (Pigmalió) (La Saïdia Marxalenes).
- Creación de alcorques y plantación arbolado en calles Padre Viñas, Daroca y San Juan Bosco del Barrio de Orriols y cambio especie Lagunaria Patersonii en c/ Rodrigo de Pertegas.
- Remodelación plaza Mencía de Mendoza, (Ciudad de Mislata, camino viejo Chirivella) (L'Olivereta – Sosternes).
- Creación del jardín de Monteolivete, en la plaza ubicada entre la calle Escultor José Capuz, av. Reino de Valencia y Luis Oliag (Quatre Carreres – Monteolivete).
- Construcción de un jardín en la calle Josep Sanchis (Dibuixant) (Patria-Vara de Quart).
- Creación de una zona de juegos de bolos en calle Figuereta (Castellar – L'Oliveral).
- Remodelación del jardín de la calle Hermanos Fabrilo (La Saïdia – San Antoni).

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 65

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



- Ajardinamiento en la calle Luis Crumiére (La Saïdia - Tormos).
- Creación de una zona infantil en el jardín de la calle Joaquín Muñoz Peirats) (Benicalap – Benicalap).
- Obra de redistribución de zonas verdes en la avenida del actor Antonio Ferrandis, con creación de dos zonas de juegos infantiles (Quatre Carreres – Ciudad de las Artes y las Ciencias).
- Remodelación del jardín situado entre la av. Giorgeta y la calle Uruguay (FEVE) (Jesús-La Raïosa).
- Ampliación y renovación del parque infantil de la calle Guillem de Castro (Alameditas de Cervantes).
- Modificación de la acera perimetral del parque de la Rambleta, en la calle Pío IX (Jesús – Camí Reial).
- Remodelación parque Doctor Marañón – Montesa) (Patriaix - Favara).
- Ajardinamiento solar de la calle Dr. Waksman con calle de las Nieves (Quatre Carreres – En Corts).
- Remodelación del jardín de la plaza Escultor Pastor, instalando pistas de petanca (Quatre Carreres – La Fonteta San Lluís).
- Palmeral Gran Vía Germanías (L'Eixample – Ruzafa).
- Reparación escalinata Montañeta Elio de los Jardines del Real del Barrio Trinitat.

- Durante el año 2026 se han redactado los siguientes proyectos que se encuentran en proceso de revisión previo a su aprobación:

- Nuevo jardín Soriano Benlloch (Poblats del Oeste - Benimamet).
- Nuevo jardín Tomás de Montañana - Asturias - Lebón (Camins al Grau – Camí de Fondo).
- Remodelación Jardín plaza del Cedro (Algirós – Ciudad Jardín).
- Remodelación del Jardín Esteban Dolz del Castellar (Rascanya- San Llorens).

- Se encuentran en redacción los siguientes proyectos:

- Ampliación y renovación del parque de la plaza Horticultor Corset, en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuesta participativa núm. 8007.
- Renovación y mejora del parque de la avenida Baleares-calle Lebón, en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuesta participativa núm. 7690.
- Ampliación del parque infantil de los jardines del Real - Viveros, en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuesta participativa núm. 6985.
- Actualización del parque infantil de la Albufera - El Saler, en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuesta participativa núm. 7564.
- Instalación de estructuras de sombra en las zonas de juegos infantiles de las calles Murta, Guardia Civil y Dolores Marqués/Av. Valladolid, en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuestas participativas núm. 7292 y 7904.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 66

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



- Instalación de estructura de sombra en la zona de juegos infantiles del jardín de la plaza Profesor López Ibor, en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuesta participativa núm. 8862.
- Instalación de estructura de sombra en la zona de juegos infantiles de la Plaza Roma, en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuesta participativa núm. 7944.
- Generación de nuevos alcorques y plantación de arbolado en calles del barrio de La Raïosa, en el marco de los procesos de participación ciudadana DECIDIM VLC 2022-2023, propuesta participativa núm. 5770 y VLC PARTICIPA 2025-2026, propuesta participativa núm. 6961.

-Se encuentra el expediente en el Servicio de Parques y Jardines en fase de licitación los siguientes contratos de redacción de proyecto:

- Redacción del proyecto para la renovación del parque de la calle Millares/av. Giorgeta 56, en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuesta participativa núm. 8615.
- Redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de ampliación del parque infantil de la calle Goya (cruce Maestro Gozalbo con Burriana), en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuesta participativa núm. 8615.
- Redacción del proyecto Renovación Parque Infantil Centenar de la Ploma, en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuesta participativa núm. 9009.
- Redacción de proyecto para instalación de estructura de sombra en la zona de juegos infantiles del jardín de la Plaza José María Giménez Fayos, en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuesta participativa núm. 6923.
- Redacción de proyecto de viabilidad de instalación de una fuente lúdica en el parque de Camales (Benimamet), en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuesta participativa núm. 8374.
- Instalación de tres mesas de picnic en el jardín de Diógenes López Mechó junto a Espai Verd, en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuesta participativa núm. 8233.
- Redacción de proyecto para instalación de estructura de sombra en parques infantiles del barrio de Patraix, en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuesta participativa núm. 8304.
- Redacción del proyecto para la renovación del Parque de la calle dels Gremis – Calle Periodista Mariano de Cavia, en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuesta participativa núm. 8363.

-Se encuentra el expediente en el Servicio de Contratación en fase de licitación el siguiente contrato de redacción de proyecto:

- Ajardinamiento del solar de la calle 3 de abril de 1979.

-Se encuentra el expediente en el Servicio de Contratación en fase de licitación el siguiente contrato de obra:

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



- Obras de Mejora del jardín y de los juegos infantiles de los jardines de la Glorieta (Ciutat Vella).

-Se están ejecutando actualmente las siguientes obras:

- Obras de ajardinamiento del denominado 'Solar de Jesuïtes', Jardín de Trini Simó – Jardín Mediterráneo Trini Simó.
- Obra de remodelación del jardín de la calle Aben al Abbar (Camins al Grau – Albors).
- Obras de remodelación del jardín de la Plaza Portadores de la Virgen (Pinedo).
- Obras de mejora del entorno y accesibilidad del ficus del Parterre (Ciutat Vella).
- Creación de un parque infantil en la plaza de la Legión Española (El Pla del Real – Exposición).

-Se prevé la ejecución durante el 2026 de las siguientes obras:

- Remodelación Jardín Rodríguez de Cepeda – Manuel Candela (Camins al Grau – Albors). Aprobado el Plan de Seguridad y Salud el 3/6/2026.
- Remodelación del jardín de la Plaza Libertador Simón Bolívar (Poblats Marítims – Malvarrosa).
- Remodelación del jardín de la Plaza Francesc Momblanch (Poblats Marítims – Malvarrosa).
- contrato de obra denominado “Trabajos de suministro y plantación de arbolado para la reposición de alcorques vacíos de la av. Cardenal Benlloch”, en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuesta participativa núm. 7136.
- contrato de obra denominado “Trabajos de suministro y plantación de arbolado para la reposición de alcorques vacíos en las calles Maestro Valls, Tirso de Molina y avda. de Cataluña”, en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuestas participativa núm. 8450, 8659 y 923.
- contrato de obra denominado “Trabajos de suministro y plantación de arbolado para la reposición de alcorques vacíos en las calles Calixto III, Juan Llorens y adyacentes”, en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuesta participativa núm. 8757.
- contrato de obra denominado “Trabajos de suministro y plantación de arbolado para la reposición de alcorques vacíos en calles del barrio de Monteolivete”, en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuesta participativa núm. 9133.
- contrato de obra denominado “Trabajos de suministro y plantación de arbolado para la reposición de alcorques vacíos en las calles del barrio de Sant Antoni”, en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuesta participativa núm. 9169.
- contrato de obra denominado “Trabajos de suministro y plantación de arbolado para la reposición de alcorques vacíos en las calles del distrito de Eixample”, en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuesta participativa núm. 9371.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



- contrato de obra denominado “Trabajos de suministro y plantación de arbolado para la reposición de alcorques vacíos en las calles Juan Llorens y Sta. María Micaela”, en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuesta participativa núm. 9455.
- contrato de obra denominado “Trabajos de suministro y plantación de arbolado para la reposición de alcorques vacíos del distrito de Poblats Marítims”, en el marco del proceso de participación ciudadana VLC PARTICIPA 2025-2026, propuesta participativa núm. 9700.

21	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-89SOC-2026-000014-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Sra. Valía, sobre vivendes en c/ Tapinería. <i>Sra. Valía, sobre viviendas en c/ Tapinería.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRES-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades per la Sra. Elisa Valía Cotanda, sobre vivendes en c/ Tapinería, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

¿Se ha producido algún avance con respecto a los trámites administrativos del edificio de AUMSA de la calle Tapinería para poder poner esas viviendas a disposición de las personas demandantes de vivienda desde el mes de diciembre de 2025, cuando se preguntó por esta cuestión por última vez? En caso afirmativo, detalle los avances producidos.

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Juan Manuel Giner Corell, President de la Comissió d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica a les preguntes formulades per la Sra. Elisa Valía Cotanda, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

-En estos momentos se está tramitando la cuenta de liquidación definitiva.

22	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :	
En l'apartat de Precs i Preguntes, La Sra. Robles sol·licita que se li facilite el número d'expedient de la llicència concedida a ATITLAN en la parcel·la terciària al costat del Nou Estadi.	
<i>En el apartado de Ruegos y Preguntas, La Sra. Robles solicita que se le facilite el número de expediente de la licencia concedida a ATITLAN en la parcela terciaria junto al Nuevo Estadio.</i>	

El Sr. Giner indica que el sol·licite pel conducte habitual i se li facilitarà immediatament accés a l'expedient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



23	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : En l'apartat de Precs i Preguntes, la Sra. Valía pregunta si s'ha estudiat l'afecció acústica de la planta viària del corredor verd. <i>En el apartado de Ruegos y Preguntas, la Sra. Valía pregunta si se ha estudiado la afección acústica de la planta viaria del corredor verde.</i>	

Respon el Sr. Giner que el consultarà amb la Delegació de Mobilitat, que és la que va contractar l'estudi tècnic d'alternatives per a la definició de la planta viària, però creu recordar que este estudi també analitza la incidència de cada una de les alternatives en la contaminació atmosfèrica, no així la contaminació acústica, la valoració de la qual correspon a una altra fase del procediment.

24. (E 1)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02610-2021-000277-00	PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Proposa la ratificació pel Ple de l'Acord de la Junta de Govern Local de data 19 juny 2026 en relació amb la desestimació de la sol·licitud de suspensió de la mesura reducció horària de les discoteques inclosa en la declaració de Zona Acústicament Saturada del Barri de Ruzafa. <i>Propone la ratificación por el Pleno del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 junio 2026 en relación con la desestimación de la solicitud de suspensión de la medida reducción horaria de las discotecas incluida en la declaración de Zona Acústicamente Saturada del Barrio de Ruzafa.</i>	

La Comissió en sessió celebrada el dia de hui ha acordat, prèvia declaració d'urgència aprovada per majoria amb l'abstenció del Sr. Grezzi, Sra. Robles Galindo i Sra. Valía Cotanda, formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció del Sr. Grezzi, Sra. Robles Galindo i Sra. Valía Cotanda a l'Excm. Ajuntament Ple.a l'Excm. Ajuntament Ple.

"HECHOS

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre 2024 se aprobó inicialmente la propuesta de declaración de Zona Acusticamente Saturada del Barrio de Ruzafa medidas que fueron ratificadas posteriormente por el Pleno de la Corporación en fecha 30 abril de 2026.

Segundo.- En dicha declaración, entre otras medidas, se establece una reducción del horario general de las discotecas. Dicha reducción horaria establece un horario máximo en el Anejo III, medidas definitivas a adoptar G5, que será el siguiente:

Noches de Domingo a jueves, hasta las 3.30 am.

Noches de Viernes, Sábado y Vísperas de festivo, hasta las 4.30.

Tercero.- Con fecha 22 de mayo de 2026, se presenta por D. Oscar Iglesias Sánchez, en nombre de la Asociación empresarial de Discotecas de Valencia, Recurso de reposición, exclusivamente contra la medida de reducción horaria aplicable a las discotecas, que se

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 70

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



encuentran dentro del ámbito de la Zas de Ruzafa y su zona de respeto, aprobada el 30 de abril de 2026.

Cuarto.- Visto que en el citado recurso solicita, la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, en cuanto a la suspensión horaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LAPPAC).

Quinto.- Con fecha 15 de junio de 2026, se emite informe por parte de la Jefatura de Servicio, en relación a la no suspensión de la medida consistente en la reducción del horario de las discotecas.

Sexto.- Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 junio 2026 en el que se desestima a solicitud de la suspensión cautelar demandada en el recurso de Reposición interpuesto en fecha de 22 de mayo de 2026, D. Oscar Iglesias Sánchez, en nombre de la Asociación empresarial de Discotecas de Valencia, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, de 30 de abril de 2026, ya que se estima que la suspensión de la ejecución en la DECLARACIÓN ZAS del barrio de Ruzafa, en cuanto a permitir para las discotecas, el horario general de la Comunidad Valenciana, conllevaría la vulneración de un derecho fundamental, sin que el interesado haya acreditado la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 117 de la LAPPAC que habilitarían para acordar la suspensión del acto administrativo dictado.

Séptimo.- Considerando que según el punto sexto de los fundamentos de derecho de dicho acuerdo se indica que la no suspensión de la medida solicitada requiere la ratificación del acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 117 de la LAPPAC establece que la suspensión del acto únicamente procedería si concurre alguno de los siguientes presupuestos:

- a) Que la ejecución del acto pudiera ocasionar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se sustente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho contempladas en el artículo 47.1 de dicha Ley.

Segundo.- Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la LAPPAC, los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos desde su entrada en vigor, la cual tuvo lugar con la publicación del acuerdo impugnado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 19 de mayo de 2026.

Tercero.- La Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica, de 30 de mayo de 2008, en su artículo 51.3, establece:

“la propuesta podrá contener la adopción de las siguientes medidas correctoras de la contaminación acústica, o adoptar de manera inmediata las medidas cautelares en función de la gravedad de la situación, concretando el plazo durante el cual permanecerán vigentes y los mecanismos para el seguimiento de su eficacia:

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 71

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



b) Reducción del horario en el que se lleven a cabo las actividades que contribuyan a la superación.”

Cuarto.- El texto constitucional en sus artículos 15 y 18 reconocen como derecho fundamental de los vecinos el derecho al descanso, contemplado en la Constitución en su artículo 15, en el que se regula el derecho a la integridad física y moral, y el artículo 18 que regula el derecho a la intimidad. La suspensión de la medida solicitada puede suponer un perjuicio y una vulneración de dicho derecho.

Quinto.-, La Junta de Gobierno Local proponente de la medida objeto de solicitud de suspensión, en aras a poder dar cumplimiento al plazo otorgado por el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común aprobó la no suspensión de la medida para su posterior ratificación por el Pleno del acuerdo adoptado.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO. - Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 junio de 2026, cuyo tenor literal de la parte dispositiva es el siguiente:

“PRIMERO.- Desestimar la solicitud de la suspensión cautelar demandada en el recurso de Reposición interpuesto en fecha de 22 de mayo de 2026, por D. Oscar Iglesias Sánchez, en nombre de la Asociación empresarial de Discotecas de Valencia, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, de 30 de abril de 2026, ya que se estima que la suspensión de la ejecución en la DECLARACIÓN ZAS del barrio de Ruzafa, en cuanto a permitir para las discotecas, el horario general de la Comunidad Valenciana, conllevaría la vulneración de un derecho fundamental, sin que el interesado haya acreditado la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 117 de la LAPPAC que habilitarían para acordar la suspensión del acto administrativo dictado.”

SEGUNDO.-Eleva al siguiente Pleno para su ratificación el presente acuerdo.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

INTERVENCIONS

La Sra. Cap de Servei de Millora Climàtica explica succintament els detalls de l'expedient sotmés a dictamen.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 72

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



25. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02610-2021-000277-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa desestimar la suspensió de l'execució de l'aprovació definitiva de la Declaració de Zona Acústicament Saturada del Barri de Ruzafa sol·licitada en el recurs de reposició interposat per la Federació Empresarial d'Hostaleria de València. <i>Propone desestimar la suspensión de la ejecución de la aprobación definitiva de la Declaración de Zona Acústicamente Saturada del Barrio de Ruzafa solicitada en el recurso de reposición interpuesto por la Federación Empresarial de Hostelería de València.</i>		

La Comissió en sessió celebrada el dia de hui ha acordat, prèvia declaració d'urgència aprovada per majoria amb l'abstenció del Sr. Grezzi, Sra. Robles Galindo i Sra. Valía Cotanda, formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció del Sr. Grezzi, Sra. Robles Galindo i Sra. Valía Cotanda a l'Excm. Ajuntament Ple.a l'Excm. Ajuntament Ple.

"HECHOS

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2024, se aprobó inicialmente la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada del Barrio de Ruzafa con las medidas de aplicación, medidas que fueron ratificadas posteriormente por el Pleno de la Corporación en fecha 30 abril de 2026

Segundo.- En dicha declaración, se produce la aprobación definitiva de la Declaración de Zona Acústicamente Saturada del Barrio de Ruzafa, su zona de respeto y medidas definitivas para las dos.

Tercero.- A este respecto, el artículo 117 de la LAPPAC establece que la suspensión del acto únicamente procedería si concurre alguno de los siguientes presupuestos:

- a) Que la ejecución del acto pudiera ocasionar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se sustente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho contempladas en el artículo 47.1 de dicha Ley.

Cuarto.- Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la LAPPAC, los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos desde su entrada en vigor, la cual tuvo lugar con la publicación del acuerdo impugnado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 19 de mayo de 2026.

Quinto.- En este orden de cosas, el citado artículo 117 de la Ley 39/2015 dispone que los actos administrativos gozan de ejecutividad inmediata, y que la suspensión de su eficacia únicamente podrá acordarse previo análisis pormenorizado de la concurrencia de los requisitos antes señalados, conforme a la interpretación que de los mismos ha venido realizando la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Por lo que respecta a los perjuicios de difícil o imposible reparación, el Tribunal Supremo ha declarado de manera reiterada que su apreciación ha de sustentarse en la justificación que

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 73

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



aporte el propio recurrente en el momento de solicitar la suspensión. En consecuencia, la carga de acreditar la existencia de tales perjuicios recae sobre quien recurre, de modo que la mera alegación, huérfana de soporte probatorio alguno, no permite dar por demostrado que la ejecución del acto impugnado le irrogará daños ni que estos resulten de difícil o imposible reparación (en este sentido, entre otras, las Sentencias del TS de 27 de marzo de 2014, de 18 de abril de 2016, de 30 de enero de 2008 o de 20 de diciembre de 2007, así como los Autos del TS de 3 de junio de 1997 y de 26 de marzo de 1998).

Pues bien, del examen de los escritos presentados por el solicitante de la suspensión se desprende que nada alega ni razona sobre esta cuestión, limitándose a instar la suspensión del procedimiento sin mayor desarrollo argumental.

Por ende, en ausencia de esa mínima actividad probatoria por parte del recurrente, no existiría base alguna sobre la que ponderar los intereses en conflicto —públicos, privados y de terceros—, lo que impide llevar a cabo el necesario juicio de ponderación orientado a determinar cuál de ellos merece una mayor tutela.

En cuanto a la exigencia de que concurra una causa de nulidad para que pueda acordarse la suspensión instada, el Tribunal Supremo requiere que dicha nulidad sea patente o manifiesta, de suerte que quepa apreciar, siquiera de forma indiciaria, la existencia de un vicio de nulidad claramente identificable. En este sentido, la Sentencia del TS de 23 de marzo de 2001 (RJ 2001/3004) precisó que no basta con invocar la existencia de un vicio de nulidad de pleno Derecho de los acuerdos recurridos para que proceda acordar la suspensión cautelar. La apariencia de buen Derecho únicamente puede admitirse en aquellos supuestos en que la pretensión del recurrente aparezca justificada de manera evidente, sin necesidad de un examen detenido de la legalidad, el cual queda necesariamente reservado al proceso principal.

Este requisito tampoco resulta acreditado en los escritos presentados por el solicitante de la suspensión.

Sexto.- Con fecha 11 de junio de 2026, se presenta por D. Manuel Espinar Robles, en nombre de la Asociación empresarial de Hostelería de Valencia, Recurso de reposición, frente al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de fecha 30 de abril de 2026, por el que se dispone la aprobación definitiva de la declaración de Zona Acústicamente saturada del barrio de Ruzafa.

Séptimo.- Visto que en el citado recurso solicita, la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LAPPAC).

Octavo.- Con fecha 19 de junio de 2026, se emite informe por parte de la Jefatura de Servicio, en relación a la suspensión de la ejecución de la aprobación definitiva de la Declaración de Zona Acústicamente Saturada del Barrio de Ruzafa, su zona de respeto y medidas definitivas para las dos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 74

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



PRIMERO.- El artículo 117 de la LAPPAC establece que la suspensión del acto únicamente procedería si concurre alguno de los siguientes presupuestos:

- a) Que la ejecución del acto pudiera ocasionar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se sustente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho contempladas en el artículo 47.1 de dicha Ley.

SEGUNDO.- Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la LAPPAC, los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos desde su entrada en vigor, la cual tuvo lugar con la publicación del acuerdo impugnado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 19 de mayo de 2026.

TERCERO.- El citado artículo 117 de la Ley 39/2015 dispone que los actos administrativos gozan de ejecutividad inmediata, y que la suspensión de su eficacia únicamente podrá acordarse previo análisis pormenorizado de la concurrencia de los requisitos antes señalados, conforme a la interpretación que de los mismos ha venido realizando la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

CUARTO.- El texto constitucional en sus artículos 15 y 18 reconocen como derecho fundamental de los vecinos el derecho al descanso, contemplado en la Constitución en su artículo 15, en el que se regula el derecho a la integridad física y moral, y el artículo 18 que regula el derecho a la intimidad. La suspensión de la medida solicitada puede suponer un perjuicio y una vulneración de dicho derecho.

QUINTO. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2004, se aprobó inicialmente la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada del Barrio de Ruzafa con las medidas de aplicación, medidas que fueron ratificadas posteriormente por el Pleno de la Corporación en fecha 30 abril de 2026. Se eleva al Pleno la aprobación de la no suspensión de la ejecución de las medidas aprobadas y acuerdo de aprobación de Zona Acústicamente Saturada del Barrio de Ruzafa y su zona de respeto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la suspensión de la ejecución de la aprobación definitiva de la Declaración de Zona Acústicamente Saturada del Barrio de Ruzafa, su zona de respeto y medidas definitivas demandada en el recurso de Reposición interpuesto en fecha de 11 de junio de 2026, por D. Manuel Espinar Robles, con D.N.I. ***5932**, en su condición de presidente de la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, de 30 de abril de 2026, ya que se estima que la suspensión de la ejecución de la medida de Zona Acústicamente Saturada del barrio de Ruzafa conllevaría la vulneración de un derecho fundamental, sin que el interesado haya acreditado la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 117 de la LAPPAC que habilitarían para acordar la suspensión del acto administrativo dictado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados."

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289



INTERVENCIONS

La Sra. Cap de Servici de Millora Climàtica explica succintament els detalls de l'expedient sotmés a dictamen.

I no havent-hi més assumptes que tractar i sent les deu hores i quaranta-cinc minuts per la Presidència es va alçar la sessió, de la qual s'estén la present acta, de la que jo, el Secretari done fe.

Id. document: Qti vkiv E8ES HCsl Dja4 1ldW qvg =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 22 DE JUNY DE 2026 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y
MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026 76

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/07/2026	ACCVCA-120	9081404776240015003671292 4459064681289